

# BOP

Córdoba

Año CLXXVI

## Sumario

---

### I. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

#### Junta Electoral de Zona. Baena (Córdoba)

Nueva constitución de la Junta Electoral de Zona

p. 5409

### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Ministerio de la Presidencia. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación resol. autor. residencia temp. trabajo a Vardanyan, Vaghinak

p. 5409

Notificación resolución autorización de residencia temporal y trabajo a Daza Giraldo, Erika Patricia

p. 5409

Notificación resolución autor. residencia temp. y trabajo a Kinidze, Aleks

p. 5410

Notificación resolución concesión de autorización de residencia de larga duración a D<sup>a</sup> Karina Elizabeth Romero Ballen

p. 5410

Notificación resolución de concesión de autorización de residencia de larga duración a D<sup>a</sup> Lina Isabel Castro Cardona

p. 5410

Notificación resolución de concesión de autorización de residencia de larga duración a D. Albenis Antonio Conde Sierra

p. 5411

Notificación Resolución autorización de Residencia temporal y Trabajo a Gutiérrez Ramos, Santiago Alberto

p. 5411

Notificación Resolución autorización de Residencia de larga duración a D<sup>a</sup> Luz María Suárez Álvarez

p. 5411

Notificación Resolución Concesión de Autorización de Residencia de larga duración a Mamadou Oughailou Bah

p. 5412

Notificación Resolución Concesión de Autorización de Residencia de larga duración a D<sup>a</sup> María del Rosario Correa Patiño

p. 5412

Notificación Resolución Autorización de Residencia temporal y trabajo a Cristancho Rodríguez, Paola Andrea

p. 5413

Notificación Resolución Concesión de Autorización de Residencia de larga duración a Dª Patricia Giménez Rivas

p. 5413

Notificación de Resolución de Concesión de Autorización de Residencia de larga duración a la ciudadana extranjera Rosana Lydia Layseca Reynoso

p. 5413

Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a D. David Rodrigo López Sánchez

p. 5414

Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a D. Agustín González Espejo

p. 5414

Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a D. Antonio José Gómez Navas

p. 5414

Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a D. Sergio Flores Flores

p. 5415

Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a D. Virgil Mircea Tudor

p. 5415

Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a D. Iván Sirvent Rosendo

p. 5415

Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a D. Manuel Gálvez Martínez

p. 5415

Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a D. Iñaki Escalera Romero

p. 5416

Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a D. Juan Lamarca Jurado

p. 5416

Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a D. Juan Carlos Torronteras Garrido

p. 5416

Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a D. Manuel Plantón Muñoz

p. 5416

**Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba**

Notificación para personación requerimiento percepción indebida a Dª Magdalena Cano Limones

p. 5417

Notificación para personación requerimiento percepción indebida a Dª Paula Díaz Infante

p. 5417

Notificación para personación requerimiento percepción indebida a D. Antonio Aranda Rubio

p. 5417

Notificación para personación requerimiento percepción indebida a D. Antonio Cano Comino

p. 5417

Notificación para personación requerimiento percepción indebida a D. Corneliu Lohon

p. 5418

Notificación percepción indebida de prestaciones por desempleo a Ioan Brandibur, Daniel y otros

p. 5418

Notificación para personación propuesta revocación de prestaciones por desempleo a D. Manuel Ruiz Maya Jiménez

p. 5418

Notificación Percepción Indebida de Subsidio en Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social a Ruiz Pareja, Carmen Rocío

p. 5418

Notificación para personación solicitud de documentación de cierre por solicitud de Pago Único a D. Joaquín López Sánchez

p. 5419

Notificación para personación resolución de cobros indebidos por solicitud de Pago Único a D. Francisco Javier Hervás Campoy

p. 5419

Notificación para personación carencia de documentación por solicitud de pago único a D. Luis Molina Carreño

p. 5419

**Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva 04. Pozoblanco (Córdoba)**

Notificación de embargo de bienes inmuebles a García Ruiz, Iván

p. 5419

**Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Impugnaciones. Córdoba**

Notificación por comparecencia emplazamiento ante el Juzgado de Primera Instancia a Encuadernaciones Blasco, S.L.

p. 5421

Notificación por comparecencia resolución elevando a definitiva acta de liquidación a Talleres Arias, S.L.

p. 5421

Notificación por comparecencia resolución elevando a definitiva acta de liquidación a Gráficas Torca, S.L.

p. 5422

Notificación por comparecencia resolución elevando a definitiva acta de liquidación a G.P.A. Iberia Publicaciones 2004 S.L.

p. 5422

Notificación por comparecencia resolución elevando a definitiva acta de liquidación a Afriholiday Spain, S.L.

p. 5422

**V. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**Ayuntamiento de Añora**

Corrección de error en anuncio 4163, relativo a la aprobación del Presupuesto ejercicio 2011

p. 5422

Información pública Proyecto de actuación para Instalaciones de Ganado Vacuno promovido por Alfonso López Molina e Hijos S.C.

p. 5423

#### **Ayuntamiento de La Carlota**

Notificación a D. Rafael Gabriel Pulido Luque inicio expediente Imposición orden ejecución parcela en calle Ancha (6 DEP) 4

p. 5423

#### **Ayuntamiento de El Carpio**

Notificación baja Padrón Municipal a Jesús Solera y otro

p. 5423

#### **Ayuntamiento de Castro del Río**

Citación para notificaciones bajas por inscripción indebida en Padrón Municipal de Habitantes a D. Rahal El Amraoui y otros

p. 5424

#### **Ayuntamiento de Fuente La Lancha**

Información pública Plan Local de Instalaciones Deportivas

p. 5424

#### **Ayuntamiento de Hinojosa del Duque**

Ordenanza Municipal reguladora de la Apertura de Establecimientos para el ejercicio de Actividades Económicas

p. 5424

#### **Ayuntamiento de Montemayor**

Información pública Plan de Instalaciones Deportivas

p. 5431

Información pública de Imposición de Contribuciones Especiales con motivo de la obra Camino de la Dehesilla, Polígono 18

p. 5431

Información pública de Imposición de Contribuciones Especiales

p. 5431

Convocatoria adjudicación contrato gestión servicio público barra Caseta Municipal de Feria, modalidad de concesión

p. 5432

#### **Ayuntamiento de Montilla**

Modificaciones a las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2011

p. 5432

#### **Ayuntamiento de Pozoblanco**

Notificación baja Padrón Municipal a Ababou, Abdelhafid y otros

p. 5441

Notificaciones baja en Padrón Municipal de Habitantes a Ailince, Mihaita y otros

p. 5441

#### **Ayuntamiento de Puente Genil**

Notificación baja en Padrón Municipal de Habitantes a Bouabidi Bouziane Errahmani y otros

p. 5443

Notificación baja en Padrón Municipal de Habitantes a Njoku Vincent Kelechi y otro

p. 5443

#### **Ayuntamiento de La Victoria**

Notificación baja en Padrón Municipal de Habitantes a Dª Karen Belén Hernández Quintana

p. 5444

Información pública expediente 1/010 sobre Modificación de Créditos, Presupuesto ejercicio 2011

p. 5444

#### **Ayuntamiento de Villa del Río**

Notificación baja en Padrón Municipal de Habitantes a D. Hicham Serhir

p. 5444

### **VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### **Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Citación a Empresa Profesional de Derribos S.L. Procedimiento Social Ordinario 392/2011

p. 5445

### **VII. OTRAS ENTIDADES**

#### **Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Notificación colectiva de liquidaciones y apertura período voluntario cobro Tasa por prestación Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico, 1º trimestre 2011, al municipio de Adamuz y otros

p. 5445

#### **Patronato Deportivo Municipal. Lucena (Córdoba)**

Modificación definitiva Ordenanza reguladora Precio Público por prestación de servicios y realización de actividades en las Instalaciones Deportivas Municipales para 2011

p. 5446

**ADMINISTRACIÓN ELECTORAL**

**Junta Electoral de Zona  
Baena (Córdoba)**

Núm. 5.490/2011

**ACTA DE REUNIÓN DE LOS VOCALES JUDICIALES DE LA  
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BAENA**

**VOCALES ASISTENTES:**

**Vocales judiciales:**

Doña María del Carmen Cañadas Campaña

Doña Ana Vera Toribio

Doña Francisca García Jiménez

**Vocales no judiciales:**

Don Eloy Barea García

Doña Carmen González Jiménez

**Secretaria:**

Ana María Ramos Valverde

En la Ciudad de Baena a 1 de junio de 2011. Siendo la hora señalada y presentes los vocales que mas arriba se relacionan, con asistencia de la Secretaria, se procede a comunicar a dichos vocales que por llamada telefónica se comunica a la Secretaria de la Junta Electoral de este partido, acuerdo del Ilmo Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por el que se acepta la renuncia de D. Francisco Manuel Quesada Cobo como Presidente de la presente Junta Electoral de Zona de Baena y se designa como sustituta a Dª Maria del Carmen Cañadas Campaña ,de lo que todos quedan enterados.

Acto seguido se constituida la Junta Electoral de Zona se procede a elegir Presidente de la misma, cargo que recae por unanimidad en Dª Maria del Carmen Cañadas Campaña Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia y de Instrucción Único de esta localidad y su Partido, quedando constituida la Junta electoral de la siguiente manera:

**Presidenta:**

Dª María del Carmen Cañadas Campaña

**Vocales judiciales:**

Doña Ana Vera Toribio

Doña Francisca García Jiménez

**Vocales no judiciales:**

Don Eloy Barea García

Doña Carmen González Jiménez

**Secretaria:**

Ana María Ramos Valverde

Con lo que se da por terminada la presente acta, que es leída y hallada conforme, firmándola todos los asistentes. Seguidamente se remite por Fax, copia de la presente al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral Provincial de Córdoba y al Ilmo. Sr. Subdelegado de Gobierno de Córdoba para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, de lo que certifico.

Hay varias firmas ilegibles.

**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO**

**Ministerio de la Presidencia  
Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 5.046/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública una comunicación al empleador/a por la que se informa de una Resolución de:

Autorización residencia temporal y trabajo C/A 2 renovación

Sector de Actividad: diversas

Ámbito Geográfico: nacional

Vigencia: desde 26/11/2010 hasta 25/11/2012

Que a continuación se relaciona. La comunicación obra en la Oficina de de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Empleador/a: Yocrima S.L.

Domicilio: Calle Zorrilla, 40 – 3 - I

Localidad: Jumilla

Provincia: Murcia

Nº de Extranjero: 140026702

Nº de Expediente: 149920110003475

Extranjero: Vardanyan, Vaghinak

Nacionalidad: Armenia

N.I.E.: X-9027585Q

Córdoba 18 de noviembre de 2011.- La Jefa de la Dependencia del Área de Trabajo e Inmigración, Rosario Delgado Aguilera.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 5.047/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública una comunicación al empleador/a por la que se informa de una Resolución de:

Autorización residencia temporal y trabajo C/A 2 renovación

Sector de Actividad: diversas

Ámbito Geográfico: nacional

Vigencia: desde 15/02/2011 hasta 14/02/2013

Que a continuación se relaciona. La comunicación obra en la Oficina de de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Empleador/a: Services Garlic And Vegetables SLU

Domicilio: Camino Pilón, 15

Localidad: Santaella. Provincia: Cordoba

Nº de Extranjero: 140026114

Nº de Expediente: 149920110003899

Extranjero: Daza Giraldo, Erika Patricia

Nacionalidad: Colombia

N.I.E.: X-8841845R

Córdoba 30 de marzo de 2011.- La Jefa de la Dependencia del

Área de Trabajo e Inmigración, Rosario Delgado Aguilera.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 5.048/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública una comunicación al empleador/a por la que se informa de una Resolución de:

Autorización residencia temporal y trabajo C/A inicial,  
Sector de Actividad: diversas

Ámbito Geográfico: nacional

Vigencia: desde 13/04/2011 hasta 12/04/2013

Que a continuación se relaciona. La comunicación obra en la Oficina de de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Empleador/a: Asuncion Alvear Zambrano

Domicilio: Calle Eduardo Dato Huerta del Rey, 22

Localidad: Sevilla. Provincia: Sevilla

Nº de Extranjero: 140030932

Nº de Expediente: 149920110000084

Extranjero: Kinidze, Aleks

Nacionalidad: Georgia

N.I.E.: X-9800237Y

Córdoba 8 de marzo de 2011.- La Jefa de la Dependencia del Área de Trabajo e Inmigración, Rosario Delgado Aguilera.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 5.049/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la ciudadana extranjera Karina Elizabeth Romero Ballen, nacional de Ecuador, con NIE X-6912048L, y nº de expte. 149920100003316 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. La Resolución obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y 71 y siguientes del Reglamento de la citada Ley Orgánica, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, el Subdelegado del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional primera del Real Decreto indicado, resuelve conceder autorización de residencia de larga duración en los siguientes términos:

Nombre: Karina Elizabeth Romero Ballen

Nacionalidad: Ecuador

NIE: X6912048L

Tipo de autorización: autorización de residencia de larga duración

Fecha de efectos: 02/11/2010.

#### Expedición de tarjeta de identidad de extranjero

Según establece el Apartado 6 del artículo 73 del RD. 2393/2004 el extranjero deberá solicitar personalmente en la Comisaría de Policía correspondiente, la tarjeta de identidad, para lo cual deberá esperar la oportuna citación de dicho Organismo, aportando la presente resolución, el pasaporte y dos fotografías tamaño carné.

#### Recursos

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de conformidad con lo establecido en la disposición décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, un Recurso de Alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando sea inhábil.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba 16 de noviembre de 2010.- El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 5.050/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la ciudadana extranjera Lina Isabel Castro Cardona, nacional de Colombia, con NIE X-6895291Y, y nº de expte. 149920100003453 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. La Resolución obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y 71 y siguientes del Reglamento de la citada Ley Orgánica, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, el Subdelegado del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional primera del Real Decreto indicado, resuelve conceder autorización de residencia de larga duración en los siguientes términos:

Nombre: Lina Isabel Castro Cardona

Nacionalidad: Colombia

NIE: X6895291Y

Tipo de autorización: autorización de residencia de larga duración

Fecha de efectos: 22/11/2010

#### Expedición de tarjeta de identidad de extranjero

Según establece el Apartado 6 del artículo 73 del RD. 2393/2004 el extranjero deberá solicitar personalmente en la Comisaría de Policía correspondiente, la tarjeta de identidad, para lo cual deberá esperar la oportuna citación de dicho Organismo, aportando la presente resolución, el pasaporte y dos fotografías tamaño carné.

**Recursos**

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de conformidad con lo establecido en la disposición décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, un Recurso de Alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando sea inhábil.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba 24 de noviembre de 2010.- El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 5.051/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano extranjero Albenis Antonio Conde Sierra, nacional de Colombia, con NIE X-4709924F, y nº de expte. 149920100003470 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. La Resolución obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y 71 y siguientes del Reglamento de la citada Ley Orgánica, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, el Subdelegado del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional primera del Real Decreto indicado, resuelve conceder autorización de residencia de larga duración en los siguientes términos:

Nombre: Albenis Antonio Conde Sierra

Nacionalidad: Colombia

NIE: X4709924F

Tipo de autorización: autorización de residencia de larga duración

Fecha de efectos: 25/11/2010.

**Expedición de tarjeta de identidad de extranjero**

Según establece el Apartado 6 del artículo 73 del RD. 2393/2004 el extranjero deberá solicitar personalmente en la Comisaría de Policía correspondiente, la tarjeta de identidad, para lo cual deberá esperar la oportuna citación de dicho Organismo, aportando la presente resolución, el pasaporte y dos fotografías tamaño carné.

**Recursos**

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de conformidad con lo establecido en la disposición décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, un Recurso de Alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando sea inhábil.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba 16 de noviembre de 2010.- El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 5.052/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública una comunicación al empleador/a por la que se informa de una Resolución de:

Autorización residencia temporal y trabajo C/A 1 renovación

Sector de Actividad: diversas

Ámbito Geográfico: nacional

Vigencia: desde 09/10/2010 hasta 08/10/2012

Que a continuación se relaciona. La comunicación obra en la Oficina de de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Empleador/a: Cafamasur Lucena S.L.

Domicilio: Plaza de España esquina con Santa Marta Baja, 4

Localidad: Lucena. Provincia: Córdoba

Nº De Extranjero: 140032450

Nº De Expediente: 149920110003109

Extranjero: Gutiérrez Ramos, Santiago Alberto

Nacionalidad: Venezuela

N.I.E.: Y-0675893Y

Córdoba 21 de octubre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 5.053/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la ciudadana extranjera Luz María Suárez Álvarez, nacional de Colombia, con NIE X-6768964H, y nº de expte. 149920100002975 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. La Resolución obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y 71 y siguientes del Reglamento de la citada Ley Orgánica, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, el Subdelegado del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional primera del Real Decreto indicado, resuelve conceder autoriza-

ción de residencia de larga duración en los siguientes términos:

Nombre: Luz María Suárez Álvarez

Nacionalidad: Cuba

NIE: X6768964H

Tipo de autorización: autorización de residencia de larga duración

Fecha de Efectos: 22/09/2010.

#### **Expedición de Tarjeta de Identidad de Extranjero**

Según establece el Apartado 6 del artículo 73 del RD. 2393/2004 el extranjero deberá solicitar personalmente en la Comisaría de Policía correspondiente, la tarjeta de identidad, para lo cual deberá esperar la oportuna citación de dicho Organismo, aportando la presente resolución, el pasaporte y dos fotografías tamaño carné.

#### **Recursos**

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de conformidad con lo establecido en la disposición décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, un Recurso de Alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando sea inhábil.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba 21 de octubre de 2010.- El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 5.054/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano extranjero Mamadou Oughailou Bah, nacional de Guinea Conakry, con NIE X-5595493F, y nº de expte. 140020100003871 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. La Resolución obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y 71 y siguientes del Reglamento de la citada Ley Orgánica, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, el Subdelegado del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional primera del Real Decreto indicado, resuelve conceder autorización de residencia de larga duración en los siguientes términos:

Nombre: Mamadou Oughailou Bah

Nacionalidad: Guinea Conakry

NIE: X5595493F

Tipo de autorización: autorización de residencia de larga duración

Fecha de Efectos: 12/08/2010

#### **Expedición de tarjeta de identidad de extranjero**

Según establece el Apartado 6 del artículo 73 del RD. 2393/2004 el extranjero deberá solicitar personalmente en la Comisaría de Policía correspondiente, la tarjeta de identidad, para lo cual deberá esperar la oportuna citación de dicho Organismo, aportando la presente resolución, el pasaporte y dos fotografías tamaño carné.

#### **Recursos**

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de conformidad con lo establecido en la disposición décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, un Recurso de Alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando sea inhábil.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba 24 de noviembre de 2010.- El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 5.055/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la ciudadana extranjera María del Rosario Correa Patiño, nacional de Colombia, con NIE X-6911922P, y nº de expte. 149920100002559 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. La Resolución obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y 71 y siguientes del Reglamento de la citada Ley Orgánica, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, el Subdelegado del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional primera del Real Decreto indicado, resuelve conceder autorización de residencia de larga duración en los siguientes términos:

Nombre: María del Rosario Correa Patiño

Nacionalidad: Colombia

NIE: X6911922P

Tipo de autorización: autorización de residencia de larga duración

Fecha de Efectos: 19/08/2010.

#### **Expedición de tarjeta de identidad de extranjero**

Según establece el Apartado 6 del artículo 73 del RD. 2393/2004 el extranjero deberá solicitar personalmente en la Comisaría de Policía correspondiente, la tarjeta de identidad, para lo cual deberá esperar la oportuna citación de dicho Organismo, aportando la presente resolución, el pasaporte y dos fotografías tamaño carné.

**Recursos**

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de conformidad con lo establecido en la disposición décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, un Recurso de Alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando sea inhábil.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba 27 de septiembre de 2010.- El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 5.056/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública una comunicación al empleador/a por la que se informa de una Resolución de:

Autorización residencia temporal y trabajo C/A 2 renovación

Sector de Actividad: diversas

Ámbito Geográfico: nacional

Vigencia: desde 12/11/2010 hasta 11/11/2012

Que a continuación se relaciona. La comunicación obra en la Oficina de de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Empleador/a: Rosario Alarcón Mañas

Domicilio: Calle Platero Martínez, 19

Localidad: Córdoba. Provincia: Córdoba

Nº de Extranjero: 140024575

Nº de Expediente: 149920110003379

Extranjero: Cristancho Rodríguez, Paola Andrea

Nacionalidad: Colombia

N.I.E.: X-8507983F

Córdoba 9 de noviembre de 2010.- La Jefa de la Dependencia del Área de Trabajo e Inmigración, Rosario Delgado Aguilera.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 5.057/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la ciudadana extranjera Patricia Giménez Rivas, nacional de Paraguay, con NIE X-5740234D, y nº de expte. 149920100003358 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. La Resolución obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de

Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y 71 y siguientes del Reglamento de la citada Ley Orgánica, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, el Subdelegado del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional primera del Real Decreto indicado, resuelve conceder autorización de residencia de larga duración en los siguientes términos:

Nombre: Patricia Giménez Rivas

Nacionalidad: Paraguay

NIE: X5740234D

Tipo de autorización: autorización de residencia de larga duración

Fecha de efectos: 08/11/2010

**Expedición de tarjeta de identidad de extranjero**

Según establece el Apartado 6 del artículo 73 del RD. 2393/2004 el extranjero deberá solicitar personalmente en la Comisaría de Policía correspondiente, la tarjeta de identidad, para lo cual deberá esperar la oportuna citación de dicho Organismo, aportando la presente resolución, el pasaporte y dos fotografías tamaño carné.

**Recursos**

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de conformidad con lo establecido en la disposición décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, un Recurso de Alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando sea inhábil.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba 20 de enero de 2011.- El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 5.058/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la ciudadana extranjera Rosana Lydia Layseca Reynoso, nacional de Perú, con NIE X-6978218H, y nº de expte. 149920100003791 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. La Resolución obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y 71 y siguientes del Reglamento de la citada Ley Orgánica, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, el Subdelegado del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional

primera del Real Decreto indicado, resuelve conceder autorización de residencia de larga duración en los siguientes términos:

Nombre: Rosana Lydia Layseca Reinoso

Nacionalidad: Perú

NIE: X6978218H

Tipo de autorización: autorización de residencia de larga duración

Fecha de efectos: 27/01/2011

#### **Expedición de tarjeta de identidad de extranjero**

Según establece el Apartado 6 del artículo 73 del RD. 2393/2004 el extranjero deberá solicitar personalmente en la Comisaría de Policía correspondiente, la tarjeta de identidad, para lo cual deberá esperar la oportuna citación de dicho Organismo, aportando la presente resolución, el pasaporte y dos fotografías tamaño carné.

#### **Recursos**

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de conformidad con lo establecido en la disposición décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, un Recurso de Alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando sea inhábil.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba 14 de diciembre de 2010.- El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 5.071/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. David Rodrigo López Sánchez

NIF 77329371J

Domicilio: Ctra. Madrid 64

Localidad: 23009 Jaén. Provincia: Jaén

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 612/2011.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 12 de mayo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 5.072/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Agustín González Espejo

NIF 44365699X

Domicilio: C/ Guadalmedina 7 1º 4

Localidad: 14710 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 798/2011.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 12 de mayo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 5.073/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Antonio José Gómez Navas

NIF 31022282C

Domicilio: C/ Patio Pico Almanzor 10 Bj 3

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 809/2011.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 12 de mayo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 5.074/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Sergio Flores Flores

NIF 30978562T

Domicilio: Avda. de la Fuensanta 15 3º 4

Localidad: 14010 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 810/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Villa del Río.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 12 de mayo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 5.075/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D/Dña. Virgil Mircea Tudor

NIE X6157529S

Domicilio: C/ Macías 43

Localidad: 06207 Aceuchal. Provincia: Badajoz

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando

documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 815/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Villanueva del Rey.

Artículo infringido: 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 12 de mayo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 5.076/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Iván Sirvent Rosendo

NIF 30984929L

Domicilio: C/ Camino Nuevo 17

Localidad: 14600 Montoro. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 816/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Montoro.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 12 de mayo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 5.077/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Manuel Gálvez Martínez

NIF 53591641P

Domicilio: C/ Huertos Familiares 35

Localidad: 14640 Villa del Río. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente

te edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 824/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Villa del Río.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 12 de mayo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 5.078/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Iñaki Escalera Romero

NIF 14639200E

Domicilio: Avda. del Valle 12 Bq 2 30 1º B

Localidad: 41400 Écija. Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 826/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 12 de mayo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 5.079/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Juan Lamarca Jurado

NIF 30476448E

Domicilio: C/ Las Lomas 23 2º 1

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado,

en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 840/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 12 de mayo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 5.080/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Juan Carlos Torreras Garrido

NIF 30968615N

Domicilio: C/ Pintor Pedro Romana 2 11

Localidad: 14007 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 842/2011.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Distrito Este.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 12 de mayo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 5.081/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Manuel Plantón Muñoz

NIF 30957884E

Domicilio: C/ Ronda Sur 138

Localidad: 14650 Bujalance. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 856/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Almodóvar del Río.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 12 de mayo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo**  
**Estatal**  
**Córdoba**

Núm. 4.960/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido Requerimiento sobre Percepción Indevida COD 40, a D<sup>a</sup> Magdalena Cano Limones, con domicilio en c/ Las Pilas, 12 14700 Palma del Río, por importe de 165,41 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 11 de mayo de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 4.961/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido Requerimiento sobre Percepción Indevida COD 40, a D<sup>a</sup> Paula Díaz Infante, con domicilio en c/ Platero Repiso, 14, 6, 4 14010 Córdoba, por importe de 4439,60 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la

carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 11 de mayo de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 4.962/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido Requerimiento sobre Percepción Indevida COD 40, a D. Antonio Aranda Rubio, con domicilio en c/ Llanos del Pretorio 1-8-2-1, por importe de 9.804,11 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 11 de mayo de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 4.963/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido Requerimiento sobre Percepción Indevida COD 40, a D. Antonio Cano Comino, con domicilio en c/ Salvador Muñoz 2 piso 2 letra 4 14859 Baena, por importe de 1.917,29 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 11 de mayo de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 4.964/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido Requerimiento sobre Percepción Indevida COD 40, a D. Corneliu Lohon, con domicilio en c/ Enrique de la Cueva 16 14700 Palma del Río, por importe de 439,04 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C. (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 11 de mayo de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 4.967/2011

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebi-

damente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 4 de mayo de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Período	Motivo
IOAN BRANDIBUR, DANIEL	X-6935446-A	1100001045	213,00	16/09/2010 30/09/2010	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. SUSPENSIÓN 1 MES
MOSQUERA GIRALDO, JUAN CAMILO	X-6591066-W	1100001046	99,40	24/09/2010 30/09/2010	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSIÓN 1 MES
CRIS BIRLAN, CONSTANTIN	X-7973925-D	1100001042	862,20	30/08/2010 28/09/2010	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSIÓN 1 MES
OUMEZOUGH, SAID	X-6472821-T	1100001048	298,20	10/09/2010 30/09/2010	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. SUSPENSIÓN 1 MES
TOMICO DEL RIO, M YOLANDA	3108602-Z	1100001318	490,82	01/02/2011 15/02/2011	COLOCACIÓN POR CUENTA PROPIA
EXPOSITO MUÑOZ, EVA MARIA	44362868	1100001421	284,00	11/02/2011 28/02/2011	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR SUPERACIÓN DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACIÓN DE UNO DE SUS MIEMBROS
VERA BARROSO, LUIS	51690513-Z	1100001512	426,00	01/02/2011 28/02/2011	JUBILACIÓN
MARIN COBOS, RAFAEL	30530809	1100001384	482,80	15/03/2010 18/04/2010	BAJA POR SANCIÓN IMPUESTA POR LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN Nº 10/95052

Núm. 4.968/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SPEE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido Comunicación de propuesta de revocación de prestaciones por desempleo, de fecha 24/11/08, reconocido mediante acuerdo de esta Dirección Provincial, de fecha 24/11/08, a D. Manuel Ruiz Maya Jiménez, con DNI 30457798W, domiciliado en 14013-Córdoba, C/ General Lázaro Cárdenas, 7, 3º-B, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Resolución, al resultar devuelta la carta con la indicación "Dirección Incorrecta", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-

mún (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 13 de mayo de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 4.969/2011

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro del subsidio para trabajadores eventuales del régimen especial agrario de la seguridad social indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado

la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 4 de mayo de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

**Relación de notificación de percepción indebida de subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.**

Interesado.- D.N.I.- Expediente.- Importe (euros).- Periodo.- Motivo.

Carmen Rocío Ruiz Pareja; 26970127; 1100001390; 187,76; 01/01/2011 31/01/2011; Regularización de jornadas trabajadas 01/2011.

Núm. 4.972/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido solicitud documentación de cierre por la solicitud de Pago único, a D. Joaquín López Sánchez, con domicilio en Almodóvar (Córdoba), calle El Puente km 0,3 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C. (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 3 de mayo de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 4.973/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución cobros indebidos por la solicitud de Pago Único a D. Francisco Javier Hervás Campoy, con domicilio en Córdoba, calle Arzobispo Romero Mengibar 2 2 2, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 3 de mayo de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 4.974/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido carencia de documentación por la solicitud de pago único, a D. Luis Molina Carreño, con domicilio en La Carlota (Córdoba), calle Primero de Mayo 62 bajo, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 3 de mayo de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social  
Unidad de Recaudación Ejecutiva 04  
Pozoblanco (Córdoba)**

Núm. 4.966/2011

Dª Eva Dolores Jurado García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social nº 14/04, sita en la Ronda de los Muñoces, 43, 14400 – Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 14 04 10 00271720 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra García Ruiz Iván, por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en CI/ Casas Baratas, 1, 14200 Peñarroya-Pueblonuevo, se procedió al embargo de bienes inmuebles cuya diligencia después se transcribirá.

Hallándose el deudor y su cónyuge Dª Carmen María Calero Ruiz en paradero ignorado o no habiendo podido ser notificados

por encontrarse ausentes tras dos intentos fallidos de notificación, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial, en cumplimiento de lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio) y los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Lo que se hace público a efecto de que sirva de notificación al deudor, a su cónyuge y a los demás interesados.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Pozoblanco, a 4 de mayo de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva, Eva Dolores Jurado García.

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra García Ruiz Iván, con DNI/NIF/CIF número 044358734Z por deudas a la Seguridad Social una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Numero de P. Apremio.- Periodo.- Régimen  
 14 10 021415147; 04/10; 0521  
 14 10 023637760; 05/10; 0521  
 14 10 028644273; 08/10; 0521  
 Importe del principal: 868,20 €  
 Recargos de apremio: 173,63 €  
 Costas devengadas: 5,46 €  
 Costas presupuestas: 32,36 €  
 Intereses: 31,36 €  
 Total débitos: 1.111.01 €

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recauda-

ción de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignadas a la totalidad de los bienes no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Pozoblanco, a 23 de marzo de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva, Eva Dolores Jurado García.

#### Descripción de las fincas embargadas

##### Finca número 01

##### Datos finca urbana

Descripción finca: Casa en C/ Casas Baratas, 1 de Peñarroya-Pueblonuevo.

Tipo vía: CI Nombre vía: Casas Baratas Nº vía: 1 Bis-Nº vía. Escalera: Piso: Puerta: Cod-Postal: 14200 Cod-Muni: 14052.

##### Datos Registro

Número Registro: 14007. Número tomo: 715. Número libro: 97. Número folio: 84. Número finca: 3539.

##### Descripción ampliada

Casa señalada con el número uno, que forma parte del primer grupo de Casas Baratas levantado en el pareje denominado Ca-

mello o Cerro Camello y Piedra Herruz, en termino municipal de Peñarroya-Pueblonuevo, la cual tiene puerta de entrada, con fachada que es el lindero norte, o calle de diez metros, cuyo nombre no se expresa, propiedad de la Cooperativa de Casas Baratas Pablo Iglesias, y que linda: por la derecha u oeste, con una calle de quince metros, tambien propiedad de la Sociedad; por la izquierda o este, con la casa numero dos; y por el fondo o sur, con la casa numero once, casas todas pertenecientes a la misma Cooperativa. Se halla distribuida en jardin de entrada cerrado por cerca y en el fondo la casa construida, con dos alas o escuadras, compuesta de sala de estar, comedor, cocina y baño y w.c. y dos dormitorios, y comprende una superficie incluido el jardin de ciento cincuenta y dos metros ochenta decimetros cuadrados. Referencia catastral: 1223620UH0412S0001EQ. Titulares: Iván García Ruiz y Carmen María Calero Ruiz, 100% del pleno dominio por titulo de compraventa con caracter ganancial. La mencionada vivienda se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna.

#### **Finca número 02**

##### **Datos finca no urbana**

Nom. finca: Paraje Camino del Cerrillo. Provincia: Córdoba. Localidad: Villanueva del Rey. Término: Villanueva del Rey. Cultivo: Cabda: 0,0809 Ha.

Linde N.: Luisa Lara Pera. Linde E.: Población de Vva. del Rey. Linde S.: Hrdos. Pablo Pulido Madueño. Linde O.: Camino del Cerrillo.

##### **Datos Registro**

Número Registro: 14007. Número tomo: 748. Número libro: 73. Número folio: 157. Número finca: 5807.

##### **Descripción ampliada**

Finca de secano en paraje Camino de Cerrillo de Villanueva de Rey, con una superficie de terreno de ocho areas, nueve centiareas. Linda al Norte con Luisa Lara Perea, al Sur con herederos de don Pablo Pulido Madueño, al Este con poblacion de Villanueva del Rey y al Oeste con Camino del Cerrillo. Referencia catastral: 14071A003004820000FI. Titulares: Carmen María Calero Ruiz Y Ivan Garcia Ruiz, 100% del pleno dominio por titulo de compraventa con caracter para su sociedad ganancial. La mencionada finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna.

---

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Unidad de Impugnaciones**  
**Córdoba**

Núm. 4.970/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentra pendiente de notificar el emplazamiento ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía – Sala de lo Contencioso Administrativo- Sevilla- Sección Segunda, cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, los interesados indicados o sus repre-

sentantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial (Unidad de Impugnaciones), sita en Ronda de los Tejares, 23-25, de Córdoba (código postal 14008), 2ª planta, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial correspondiente, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 12 de mayo de 2011.- La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Blanca Marzo Martínez.

Por esta Unidad de Impugnaciones se ha tramitado emplazamiento como posible interesado a la empresa Encuadernaciones Blasco, S.L., con código de cuenta de cotización a la Seguridad Social 14106200041 y último domicilio conocido en Cl. Diego Galán (Polígono Industrial Las Quemadas, parcela 255B) – 14014 Córdoba, para su comparecencia y personación ante el Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Córdoba, donde ser verá la demanda en tercería de dominio interpuesta por la empresa Ilsa Graphic, S.A. (c.c.c.: 204909669) contra la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante recurso 758/2011, en el expediente de esta Unidad, Simad 14 302 2011 00002 0.

Núm. 4.971/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución elevando a definitiva el acta cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, los interesados indicados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial (Unidad de Impugnaciones), sita en Ronda de los Tejares, 23-25, de Córdoba (código postal 14008), 2ª planta, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial correspondiente, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, a 12 de mayo de 2011.- La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Blanca Marzo Martínez.

Nombre/Razón social: Talleres Arias, S.L.

CCC/NAF.: 14006047433

C.P.: 14600

Población: Montoro. Provincia: Córdoba

Nº Acta: 142010008054005 y 142010005164516

Nº Expediente: 14 2011 02 0101 M

---

Núm. 4.977/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución elevando a definitiva el acta cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, los interesados indicados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial (Unidad de Impugnaciones), sita en Ronda de los Tejares, 23-25, de Córdoba (código postal 14008), 2ª planta, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial correspondiente, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, a 11 de mayo de 2011.- La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Blanca Marzo Martínez.

Nombre/Razón social: Gráficas Torca, S.L.

CCC/NAF.: 14005378638

C.P.: 14610

Población: Alcolea. Provincia: Córdoba

Nº Acta: 142010008047335 y 142010005153503

Nº Expediente: 14 2011 02 0161 M

Núm. 4.978/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución elevando a definitiva el acta cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, los interesados indicados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial (Unidad de Impugnaciones), sita en Ronda de los Tejares, 23-25, de Córdoba (código postal 14008), 2ª planta, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial correspondiente, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, a 10 de mayo de 2011.- La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Blanca Marzo Martínez.

Nombre/Razón social: G.P.A. Iberia Publicaciones 2004 S.L.

CCC/NAF.: 14107171354

C.P.: 14014

Población: Córdoba. Provincia: Córdoba

Nº Acta: 142010008054106 y 142010005166031

Nº Expediente: 14 2011 02 0181 M

Núm. 4.980/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución elevando a definitiva el acta cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, los interesados indicados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial (Unidad de Impugnaciones), sita en Ronda de los Tejares, 23-25, de Córdoba (código postal 14008), 2ª planta, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial correspondiente, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, a 10 de mayo de 2011.- La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Blanca Marzo Martínez.

Nombre/Razón social: Afriholiday Spain, S.L.

CCC/NAF.: 14108964642

C.P.: 14008

Población: Córdoba. Provincia: Córdoba

Nº Acta: 142010008055722 y 142010005172495

Nº Expediente: 14 2011 02 0183 M

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Añora

Núm. 4.163/2011 (Corrección de anuncio)

Detectado error en el anuncio nº 4.163/2011 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 88 de 11 de mayo de 2011 sobre aprobación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento de Añora para 2011,

**donde dice:**

#### III. PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORA.

C) Personal laboral fijo:

Operario de Servicios Múltiples adscrito al Servicio de Aguas: 1

Operario de Servicios Múltiples: 1

Administrativo: 1

Dinamizadora Juvenil: 1

**debe decir:**

#### III. PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORA.

C) Personal laboral fijo:  
 Operario de Servicios Múltiples adscrito al Servicio de Aguas: 1  
 Operario de Servicios Múltiples: 1  
 Auxiliar Administrativo: 1  
 Dinamizadora Juvenil: 1  
 Añora 18 de mayo de 2011.- El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 5.103/2011

Actuación de Interés Público en terrenos con el Régimen del Suelo no Urbanizable.

Por medio del presente se hace público que la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Admitir a trámite el Proyecto de Actuación e incoar expediente para la legalización, en la parcela 43 del polígono 7, del actualizado Catastro de Rústica de este término municipal, de instalaciones de ganado vacuno de leche, promovido por Alfonso López Molina e Hijo S.C., al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al darse cumplimiento a los requisitos establecidos en el art. 42 de la citada Ley, y proponiendo se eximan las condiciones de implantación que la actuación no cumplimenta al entender idónea su ubicación. Al mismo tiempo se ordena impulsar el expediente y obtener cuantas autorizaciones o informes resulten procedentes y someter el referido expediente al trámite de información pública previsto en el artículo 43.1.c de la citada Ley, al objeto de su examen y presentación de reclamaciones, durante el plazo de veinte días.

Se abre un periodo de información pública, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, a fin de poder examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones se estimen pertinentes, el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1,c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Añora a 19 de mayo de 2011.- El Alcalde, firma ilegible.

## Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 4.993/2011

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba), hago saber:

En relación con el Decreto de la Alcaldía nº 913/2010 de fecha 21/06/2010 correspondiente a la aplicación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos, se procede a relacionar a los interesados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de la notificación o bien intentada la misma, no se ha podido practicar:

- Rafael Gabriel Pulido Luque

Se procede a realizar la notificación a través del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento del municipio donde tiene su último domicilio conocido el destinatario. El objeto de la notificación se transcribe a continuación:

"Habiéndose instruido el expediente de referencia 147/2010 sobre imposición de orden de ejecución para el restablecimiento de

las condiciones de seguridad, salubridad u ornato público, de acuerdo con el deber de conservación establecido en el artículo 9 del RDL 2/2008, de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo", artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, artículo 6 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos y restantes normas concordantes, en relación con la parcela situada en C/ Ancha (6 DEP) 4, de esta localidad.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente aplicable y de conformidad con lo establecido en el 13 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos y artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Primero. Inicio de expediente administrativo para dictar la orden de ejecución de los actos de limpieza y conservación de la parcela antes citada.

Segundo. Poner de manifiesto el expediente al interesado Rafael Gabriel Pulido Luque, con traslado de copia del Informe del Inspector Municipal de Obras, del área municipal de Urbanismo, al efecto de que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Decreto, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes". La Carlota,03/09/10. Fdo. La Alcaldesa: Rafaela Crespín Rubio. Fdo. El Secretario Acctal. José Gracia Zafrá. Firmas ilegibles.

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

La Carlota, 31 de mayo de 2011.- La Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

## Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 5.010/2011

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, han dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraban empadronados, desconociéndose si han solicitado el alta en el padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Jesús Solera Martínez, C/ Morente nº 32

Antonio Ayllón Romero, Ctra. Romana nº 12

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial, el interesa-

do podrá presentar en este Ayuntamiento los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

En El Carpio a 16 de mayo de 2011.- El Alcalde, Alfonso Benavides Jurado.

---

## Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 4.995/2011

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos, no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por edicto público.

- Lugar de la notificación: Oficinas del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), Departamento de Gestión de Población y Estadística.

- Plazo para la presentación del interesado: Quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Procedimiento que motiva la notificación: Trámite de bajas por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro del Río(Córdoba).

- Órgano responsable de la tramitación: Señor Alcalde del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba).

Se entenderá que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la presentación del interesado en estas Oficinas Municipales, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento continuando el procedimiento de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta población, según lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Relación de notificaciones pendientes de baja por inscripción indebida:

Nombre y apellidos.- Domicilios.- Fecha Nacimiento.- N.I.E.

Rahal El Amraoui; C/. Granada, 32; 01.01.1.969; X-9882909-Q

Mohamed Aboulkhir; C/. Granada, 32; 01.01.1.987; X-7647014-C

Khalid Aboulkhir; C/. Granada, 32; 01.01.1.981; X-2861269-T

Castro del Río, 12 de mayo de 2011.- El Alcalde, José Antonio García Recio.

---

## Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Núm. 4.989/2011

El Pleno del Ayuntamiento de Fuente la Lancha ha acordado en sesión extraordinaria de fecha 11 de mayo de 2011 la aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones Deportivas, el cual se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de la formulación de alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 144/2001, de 19 de junio, de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, sobre los Planes de Instalaciones Deportivas.

Fuente la Lancha a 13 de mayo de 2011.- El Alcalde, José Chaves Muñoz.

---

## Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 4.996/2011

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2.011, y sometida a trámite de exposición pública, según anuncio nº 1.338/2011, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 40, de fecha 1 de marzo de 2.011, no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna a la misma, queda definitivamente aprobada la citada Ordenanza, y se procede a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que surta los efectos legalmente previstos, siendo el texto aprobado el que se publica a continuación.

Contra la aprobación definitiva de este acuerdo, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece al Ley 29/1998, reguladora de dicha jurisdicción.

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS”

### SUMARIO

#### Exposición de Motivos

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Definiciones

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Artículo 4. Exclusiones

Artículo 5. Normas comunes para el desarrollo de las actividades

Artículo 6. Consulta previa

Artículo 7. Documentación necesaria para las distintas actuaciones

#### CAPÍTULO SEGUNDO

#### Régimen de declaración responsable

Artículo 8. Toma de conocimiento

Artículo 9. Comprobación

#### CAPÍTULO TERCERO

**Procedimiento de concesión de licencia de apertura de establecimientos**

Artículo 10. Instrucción

Artículo 11. Instrumentos de prevención y control ambiental

previstos en la Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía

Artículo 12. Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario

Artículo 13. Resolución de la licencia de apertura de establecimientos

#### CAPÍTULO CUARTO

##### Inspección

Artículo 14.- Potestad de inspección

Artículo 15.- Actas de comprobación e inspección

Artículo 16. Suspensión de la actividad

#### CAPÍTULO QUINTO

##### Régimen sancionador

Artículo 17. Infracciones y sanciones

Artículo 18. Tipificación de infracciones

Artículo 19. Sanciones

Artículo 20. Sanciones accesorias

Artículo 21. Responsables de las infracciones

Artículo 22. Graduación de las sanciones

Artículo 23. Medidas provisionales

Artículo 24. Reincidencia y reiteración

Disposición adicional única. Modelos de documentos

Disposición transitoria primera

Disposición transitoria segunda

Disposición derogatoria

Disposición final. Entrada en vigor

Anexos

#### Exposición de Motivos

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, impone a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que se contemplan en los artículos 49 y 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, respectivamente, establece un principio general según el cual el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio no estarán sujetos a un régimen de autorización. La transposición parcial al ordenamiento jurídico español realizada a través de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, dispone que únicamente podrán mantenerse regímenes de autorización previa, por ley, cuando no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados. En particular, se considerará que no está justificada una autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador, para facilitar, si es necesario, el control de la actividad.

En el ámbito local, la licencia de apertura de establecimiento ha constituido un instrumento de control municipal con el fin de mantener el equilibrio entre la libertad de creación de empresa y la protección del interés general justificado por los riesgos inherentes de las actividades de producir incomodidades, alterar las condiciones normales de salubridad y medioambientales, incidir en los usos urbanísticos, o implicar riesgos graves para la seguridad de las personas o bienes. Sin embargo, las recientes modificaciones otorgan a la licencia de apertura un carácter potestativo para el municipio, salvo cuando se trate del acceso y ejercicio de actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, en cuyo caso los regímenes de autorización previa se encuentran limitados conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

Por otra parte, del análisis del procedimiento administrativo en

orden a la concesión de licencias, pone de manifiesto aspectos de la burocracia administrativa que suponen demoras y complicaciones, no siempre necesarias, que han de ser superadas en atención al principio de eficacia que consagra el art. 103.1 de la Constitución Española y al principio de celeridad expresado en los arts. 74 y 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por la que se deberán revisar los procedimientos y trámites para eliminar los que no sean necesarios o sustituirlos por alternativas que resulten menos gravosas para los prestadores.

Como consecuencia, el Ayuntamiento Hinojosa del Duque, dentro de las medidas de adaptación a la nueva normativa, mediante la presente Ordenanza, pretende facilitar y facultar la puesta en marcha de actividades económicas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, así como otras actividades no incluidas de menor impacto medioambiental con el fin de extender la eliminación de trabas y agilización administrativa a otras actividades, de forma que podrán iniciarse sin previa licencia municipal desde el mismo día de la presentación de la declaración responsable, sin necesidad de esperar a la finalización del control municipal, el cual se mantiene aunque se articule a posteriori. De este modo, la mencionada presentación, y la toma de conocimiento por parte de la Administración no supone una autorización administrativa para ejercer una actividad, sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y activar las comprobaciones pertinentes. El mantenimiento de la licencia previa en la apertura de determinadas actividades se justifica por razones imperiosas de interés general, de orden público, seguridad pública, salud pública, seguridad de los destinatarios de bienes y servicios, de los trabajadores, protección del medio ambiente y el entorno urbano.

Se ha optado por establecer sólo el régimen de declaración responsable y no hacer uso de la comunicación previa debido a que ambos instrumentos son igualmente ágiles para el ciudadano aunque con la ventaja de que la declaración responsable contiene una mayor garantía de información de los requisitos y responsabilidades que implica la actuación.

Por tanto, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los Municipios personalidad jurídica propia y plena autonomía en el ámbito de sus intereses, y que legitima el ejercicio de competencias de control de las actividades que se desarrollen en su término municipal, se dicta la presente Ordenanza previa observancia de la tramitación establecida al efecto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### CAPÍTULO PRIMERO - Disposiciones generales

##### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular los procedimientos de intervención municipal sobre los establecimientos, locales, o lugares estables, ubicados en el término municipal de Hinojosa del Duque, destinados al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración económica, o su modificación, a través de los medios establecidos en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la comprobación del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de dichas actividades.

2. La finalidad de esta Ordenanza es garantizar que los establecimientos dedicados a actividades económicas cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de

accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en las Normas Básicas de Edificación y Protección contra Incendios en los Edificios y con la normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios.

#### **Artículo 2. Definiciones.**

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

1. «Actividad Económica»: Toda aquella actividad industrial o mercantil consiste en producción de bienes o prestación de servicios conforme a lo previsto en el artículo. 22.1 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.

2. «Servicio»: cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración, contemplada en el artículo 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

3. «Declaración responsable»: el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

4. «Autorización»: cualquier acto expreso o tácito de la autoridad competente que se exija, con carácter previo, para el acceso a una actividad económica o su ejercicio.

#### **Artículo 3. Ámbito de aplicación.**

1. El régimen de declaración responsable y control posterior se aplica a:

a) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

b) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas no incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, cuando no se encuentren sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

c) Modificaciones de las actividades sometidas a declaración responsable.

d) El cambio de titularidad de las actividades.

2. Por razones imperiosas de interés general, de orden público, seguridad pública, salud pública, seguridad de los destinatarios de bienes y servicios, de los trabajadores, protección del medio ambiente y el entorno urbano, el procedimiento de concesión de licencia municipal de apertura se aplica a:

a) Los supuestos previstos en normas con rango de ley de actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, y concretamente las referidas a espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario de acuerdo con los apartados 2,3 y 5 del artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

b) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas no incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, cuando se encuentren sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

c) Modificaciones de las actividades sometidas a licencia municipal.

3. Sin perjuicio del régimen y procedimientos previstos en los anteriores apartados, las actividades en ellos referidas deberán obtener las demás autorizaciones que fueran preceptivas de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

#### **Artículo 4. Exclusiones.**

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los siguientes establecimientos y actividades, que se ajustarán a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación:

a) El ejercicio de actividades profesionales relacionadas en la sección segunda de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que se trate de uso de oficina o despacho profesional, siempre que no produzcan en su desarrollo residuos, vertidos o radiaciones tóxicas o peligrosas, ni contaminantes a la atmósfera no asimilables a los producidos por el uso residencial. No están amparadas expresamente de esta exclusión aquellas actividades de índole sanitario o asistencial que incluyan algún tipo de intervención quirúrgica, dispongan de aparatos de radio-diagnóstico o en cuyo desarrollo se prevea la presencia de animales.

b) Los establecimientos situados en puestos de mercado de abastos municipales, así como los ubicados en instalaciones, parcelas u otros inmuebles de organismos o empresas públicas, que se encuentren dentro de la misma parcela o conjunto residencial y sean gestionados por éstos, por entenderse implícita la licencia en la adjudicación del puesto, sin perjuicio de garantizar su sometimiento a la normativa medio ambiental e higiénico-sanitaria que le sea de aplicación.

c) Los quioscos para venta de prensa, revistas y publicaciones, golosinas, flores y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de uso público del municipio.

d) La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos.

e) El uso del dominio público que pueda realizarse en el ejercicio de una actividad económica.

Artículo 5. Normas comunes para el desarrollo de las actividades.

1. Las personas responsables de las actividades y establecimientos están obligadas a desarrollarlas y mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y calidad ambiental, reduciendo la posible afección de los espacios públicos y empleando las mejores técnicas disponibles, que en su caso, resultaren necesarias para el cumplimiento de las condiciones expresadas.

2. La licencia de apertura o la declaración responsable caducarán en el caso de que se suspenda la actividad o cese el ejercicio de la misma por un período superior a un año. En tal caso, para poder reanudar el ejercicio de la actividad correspondiente se requerirá el otorgamiento de nueva licencia de apertura o la presentación de declaración responsable.

#### **Artículo 6. Consulta previa.**

1. Sin perjuicio de lo señalado en la ventanilla única prevista en el art. 18 de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los interesados podrán presentar solicitudes de consulta previa sobre aspectos concernientes a un proyecto de apertura de establecimiento o inicio de actividad, que acompañarán de una memoria descriptiva o de los datos suficientes que definan las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo.

2. La contestación a la consulta se realizará de acuerdo con los términos de la misma y la documentación aportada, y se hará indicación al interesado de cuantos aspectos conciernan a la apertura del establecimiento o inicio de la actividad, y en concreto:

- a) Requisitos exigidos.
- b) Documentación a aportar.
- c) Administración que sea competente en cada caso, en atención al tipo de actividad de que se trate.
- d) Otros aspectos que sean de interés para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

3. El sentido de la respuesta a las consultas formulada no tendrá carácter vinculante para la Administración.

4. Si se presentara la declaración responsable, o se solicitara licencia en un momento posterior, se hará referencia clara al contenido de la consulta previa y su contestación.

#### **Artículo 7. Documentación necesaria para las distintas actuaciones.**

1.- Se adoptarán modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida. Dichos modelos deberán estar a disposición de los ciudadanos por medios electrónicos en la ventanilla única prevista en el art. 18 de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y en la oficina municipal de información al ciudadano.

2. En las actuaciones sometidas a licencia municipal se presentará con carácter general la siguiente documentación, además de la exigida, en su caso, por la normativa sectorial aplicable:

a) Modelo normalizado de solicitud de licencia debidamente cumplimentado, que podrá incluir un apartado de declaración responsable con el único fin de simplificar la aportación de datos.

b) Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación en los casos en que proceda.

c) Indicación que permita la identificación, o copia del abono de la tasa correspondiente a la concesión de licencia.

3. Complementariamente se exigirá la siguiente documentación en las actuaciones sometidas a licencia municipal:

a) En las actuaciones sometidas a licencia municipal de apertura:

- Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento.

- Indicación que permita la identificación, o copia de la Autorización Ambiental Integrada (AAI), o de la Autorización Ambiental Unificada (AAU), según proceda, y un ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007.

b) En las actuaciones sometidas a licencia municipal para el ejercicio de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

- Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento, en el supuesto de que la actividad se desarrolle en un establecimiento.

- Título o autorización de ocupación del local o espacio destinado al desarrollo de la actividad.

- Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones, que incluya los certificados acreditativos requeridos por la normativa sectorial de aplicación.

- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, y justificante del pago del último recibo.

- Documentación complementaria exigida en la normativa sectorial que regule la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

4. En las actuaciones sometidas a declaración responsable se aportará la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de Declaración responsable debidamente cumplimentado, en relación con el cumplimiento previo al inicio efectivo de la actividad y mantenimiento de los requisitos que fueran de aplicación al ejercicio de la misma. Asimismo, incluirá una autorización para la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados.

b) Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.

5. Complementariamente, se deberá identificar o se podrá aportar con carácter voluntario, según se indique, la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:

- Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento, o indicación que permita su identificación.

- Certificado técnico de cumplimiento de normativa urbanística y técnica para aquellos locales que cuenten con licencia de primera utilización o licencia de apertura anterior a la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación.

- Indicación que permita la identificación, o copia del instrumento de prevención y control ambiental, y un ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio.

- Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones.

- En caso de cambios de titularidad, copia del documento acreditativo de la transmisión, e indicación que permita la identificación o copia de la licencia de apertura o en su caso de la toma de conocimiento.

CAPÍTULO SEGUNDO - Régimen de declaración responsable

#### **Artículo 8. Toma de conocimiento.**

1. La declaración responsable debe formalizarse una vez acabadas las obras e instalaciones necesarias, y obtenidos los demás requisitos sectoriales y autorizaciones necesarios para llevar a cabo la actividad.

2. La presentación de la correspondiente declaración responsable faculta al interesado al inicio de la actividad proyectada desde el mismo día de la presentación o desde la fecha manifestada de inicio, para cuya validez no se podrá postergar más allá de tres meses.

3. La copia de la documentación presentada y debidamente sellada o el recibo emitido por el registro electrónico tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración. Este documento deberá estar expuesto en el establecimiento objeto de la actividad.

4. La toma de conocimiento no es una autorización administrativa para ejercer una actividad sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y posibilitar un control posterior, distinto de la facultad de inspección ordinaria, mediante las oportunas actuaciones administrativas que permiten exigir una tasa por la actividad administrativa conforme se esta-

blezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

#### Artículo 9. Comprobación.

1. Si la declaración responsable no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de la inmediata suspensión de la actividad en caso de requisitos de carácter esencial. Asimismo, se indicará que si no subsanara la declaración responsable en el plazo establecido se le tendrá por no presentada, conllevando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, y la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

2. Podrá requerirse al interesado la aportación o exhibición de la documentación que haya declarado poseer así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

3. En caso de que se realicen visitas de comprobación de la actividad se levantará acta de comprobación.

4. El control realizado posteriormente a la presentación de la declaración responsable se formalizará en un informe técnico que verifique la efectiva adecuación de la actividad a la normativa aplicable, sin perjuicio del procedimiento de protección de la legalidad que en su caso pudiera iniciarse.

#### CAPÍTULO TERCERO - Procedimiento de concesión de licencia de apertura de establecimientos

##### Artículo 10. Instrucción.

1. Los servicios técnicos competentes comprobarán que la documentación aportada se ajusta a la actividad solicitada, emitiéndose informe sobre si el local o establecimiento e instalaciones donde se pretende ubicar la actividad reúnen las condiciones adecuadas de tranquilidad, seguridad, salubridad y medio ambiente, y demás de aplicación conforme a la normativa vigente, si resulta compatible con el régimen urbanístico del suelo, y si se debe adoptar alguna medida correctora, terminando con una propuesta de concesión o denegación de la licencia solicitada.

2. Si la solicitud de licencia no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

3. Cuando la actuación no esté incluida entre las previstas para ser tramitadas por el procedimiento solicitado, o cuando no se ajuste al planeamiento vigente, se notificará esta circunstancia al solicitante indicándole, en su caso, cuál sería el procedimiento adecuado y la documentación que debería aportar.

##### Artículo 11. Instrumentos de prevención y control ambiental previstos en la Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

1. En las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica, Autorización Ambiental Integrada y Autorización Ambiental Unificada, se deberá aportar un ejemplar idéntico de la documentación que se entregue a la Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio del resto de documentación exigida para la licencia municipal. Asimismo, una vez obtenida la autorización correspondiente se deberá aportar copia de la misma o indicación que permita su identificación.

2. La resolución desfavorable del instrumento de prevención y control ambiental determinará en todo caso la denegación de la licencia solicitada. Por su parte, la resolución ambiental favorable de una actuación no será óbice para la denegación de la licencia

de apertura por otros motivos.

3. El acto de otorgamiento de la licencia de apertura incluirá las condiciones impuestas en la resolución del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente.

##### Artículo 12. Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

1. De conformidad con los apartados 2,3 y 5 del artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, están sometidas a licencia municipal previa las siguientes actuaciones:

a) La instalación de estructuras no permanentes o desmontables destinadas a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas.

b) La instalación de atracciones de feria en espacios abiertos, previa comprobación de que las mismas reúnen las condiciones técnicas de seguridad para las personas, a tenor de la normativa específica aplicable.

c) Los establecimientos públicos destinados ocasional y esporádicamente a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas no sujetas a autorización autonómica, cuando no disponga de licencia de apertura adecuada a dichos eventos o se pretenda su celebración y desarrollo en vías públicas o zonas de dominio público.

2. En ningún caso se considerarán extraordinarios, aquellos espectáculos o actividades que respondan a una programación cíclica o se pretendan celebrar y desarrollar con periodicidad. En estos casos, si el correspondiente establecimiento se pretende destinar ocasional o definitivamente a otra actividad distinta de aquella para la que originariamente fue autorizado, se habrán de obtener las autorizaciones necesarias en cada supuesto.

3. No se otorgará ninguna autorización sin la previa acreditación documental de que la persona titular o empresa organizadora tiene suscrito y vigente el contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, debiendo contar este Ayuntamiento con una copia de la correspondiente póliza suscrita vigente y justificante del pago de la misma.

4. En todas las autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias se hará constar, como mínimo, los datos identificativos de la persona titular y persona o entidad organizadora, la denominación establecida en el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la actividad que corresponda, el período de vigencia de la autorización, el aforo de personas permitido y el horario de apertura y cierre aplicable al establecimiento en función del espectáculo público o actividad recreativa autorizados.

5. La licencia se extingue automáticamente a la terminación del período de tiempo fijado en la autorización concedida.

##### Artículo 13. Resolución de la licencia de apertura de establecimientos.

1. El plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución de la licencia de apertura de establecimientos será de dos meses, salvo que se establezca otro distinto en la legislación sectorial, y podrá quedar condicionada, en su caso, al cumplimiento de las posibles medidas correctoras, además de las previstas en la resolución del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente. El plazo comienza a contar desde la fecha en que la solicitud, tenga entrada en el registro municipal, y se interrumpe en los casos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo. En los casos de autorización ambiental de competencia autonómica, el plazo para resolver se entenderá

suspendido mientras no se reciba la correspondiente autorización ambiental.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legítima al interesado que hubiera deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto cuando se transfieran facultades relativas al dominio público o al servicio público, o venga establecido por la normativa sectorial de aplicación, como es el caso de los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, que habrán de entenderse desestimadas. Asimismo, la resolución presunta del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente no podrá amparar el otorgamiento de licencia en contra de la normativa ambiental aplicable.

3. La licencia o, en su caso, el documento que justifique la concesión de la misma por silencio administrativo deberá estar expuesta en el establecimiento objeto de la actividad.

4. No se podrán entender obtenidas licencias para actuaciones distintas a las previstas en esta ordenanza, o que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico vigentes.

5. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. Serán transmisibles conforme a los requisitos establecidos por la normativa de régimen local.

#### CAPÍTULO CUARTO - Inspección

##### **Artículo 14. Potestad de inspección.**

1. Las actuaciones de comprobación e inspección se ajustarán a las normas sectoriales que correspondan. En ausencia de las mismas serán de aplicación los preceptos contenidos en el presente Capítulo.

2. Los servicios municipales competentes realizarán, en cualquier momento, las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias en relación con las actividades objeto de la Ordenanza, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente, sin perjuicio de que pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.

3. En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción, se advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

##### **Artículo 15. Actas de comprobación e inspección.**

1. De la actuación de comprobación o inspección se levantará acta, cuyo informe podrá ser:

- a) Favorable: Cuando la actividad inspeccionada se ejerza conforme a la normativa de aplicación.
- b) Condicionado: Cuando se aprecie la necesidad de adoptar medidas correctoras.
- c) Desfavorable: Cuando la actividad inspeccionada presente irregularidades sustanciales y se aprecie la necesidad de suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes, en caso de que fueran posibles. En caso contrario se propondrá el cese definitivo de la actividad.

2. En el supuesto de informe condicionado o desfavorable, los servicios competentes determinarán el plazo para la adopción de las medidas correctoras que señalen. Se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de plazo establecido, que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme al artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Transcurrido el plazo concedido a que se refiere el número

anterior sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, se dictará, por el órgano competente, resolución acordando la suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras ordenadas, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador que pudiera corresponder.

##### **Artículo 16. Suspensión de la actividad.**

1. Toda actividad a que hace referencia la presente Ordenanza podrá ser suspendida por no ejercerse conforme a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, sin perjuicio de las demás medidas provisionales que procedan de acuerdo con el artículo 23.

2. Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes a fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

3. Las actividades que se ejerzan sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable, o contraviniendo las medidas correctoras que se establezcan, serán suspendidas de inmediato. Asimismo, la comprobación por parte de la Administración Pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere al apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

#### CAPÍTULO QUINTO - Régimen sancionador

##### **Artículo 17. Infracciones y sanciones.**

1. En defecto de normativa sectorial específica, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes.

##### **Artículo 18. Tipificación de infracciones.**

1. Se consideran infracciones muy graves:
  - a) El ejercicio de la actividad sin la obtención de previa licencia o autorización o, en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable.
  - b) El incumplimiento de la orden de cese o suspensión de la actividad previamente decretadas por la autoridad competente.
  - c) El incumplimiento de las sanciones accesorias previstas en el artículo 21.
  - d) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.
  - e) Aquellas conductas infractoras que determinen especiales situaciones de peligro o grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas, o supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.
2. Se consideran infracciones graves:

a) El ejercicio de la actividad contraviniendo las condiciones de la licencia.

b) La falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado.

c) El mal estado de los establecimientos públicos en materia de seguridad, cuando disminuya el grado de seguridad exigible.

d) La dedicación de los establecimientos a actividades distintas de las autorizadas.

e) El ejercicio de las actividades en los establecimientos excediendo de las limitaciones fijadas en la licencia.

f) La modificación sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento.

g) El incumplimiento de las medidas correctoras establecidas, en su caso.

h) El funcionamiento de la actividad o del establecimiento incumpliendo el horario autorizado.

i) El incumplimiento del requerimiento efectuado para la ejecución de las medidas correctoras que se hayan fijado.

j) El incumplimiento de las condiciones de seguridad que sirvieron de base para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

k) La presentación de la documentación técnica final o la firma del certificado final de instalación sin ajustarse a la realidad existente a la fecha de la emisión del documento o certificado.

l) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves.

3. Se consideran infracciones leves:

a) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.

b) El funcionamiento de la actividad con puertas, ventanas u otros huecos abiertos al exterior, cuando la actividad cause perjuicios o molestias al entorno.

c) No encontrarse en el establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la licencia de apertura, autorización, toma de conocimiento, o del silencio administrativo estimatorio, según corresponda.

d) La modificación no sustancial de las condiciones técnicas de los establecimientos sin la correspondiente toma de conocimiento cuando ésta sea preceptiva.

e) La modificación no sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento, cuando proceda.

f) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y en las leyes y disposiciones reglamentarias a las que se remita, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

#### **Artículo 19. Sanciones.**

La comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevará aparejada, en defecto de normativa sectorial específica, la imposición de las siguientes sanciones:

a) Infracciones muy graves: multa de mil quinientos un euros a tres mil euros.

b) Infracciones graves: multa de setecientos cincuenta y un euros a mil quinientos euros.

c) Infracciones leves: multa de cien euros a setecientos cincuenta euros.

#### **Artículo 20. Sanciones accesorias.**

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevarán aparejada las siguientes sanciones accesorias, cuando se deriven efectos

perjudiciales para la salud, seguridad, medio ambiente, o intereses públicos o de terceros:

a) Suspensión temporal de las actividades y clausura temporal de los establecimientos de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.

b) Inhabilitación del promotor para la realización de la misma o análoga actividad en que se cometió la infracción durante el plazo de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.

c) Revocación de las licencias para las infracciones graves y muy graves.

#### **Artículo 21. Responsables de las infracciones**

1. Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes, quienes realicen las conductas infractoras o quienes resulten legalmente responsables y, en particular:

a) Los titulares de las actividades.

b) Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad

c) Los técnicos que suscriban la documentación técnica.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de extinción de personas jurídicas, se exigirá en su caso la responsabilidad a los administradores de las mismas, en la forma prevista en las normas por las que se rijan aquéllas.

3. Cuando los responsables de las infracciones sean técnicos para cuyo ejercicio profesional se requiera la colegiación, se pondrán los hechos en conocimiento del correspondiente Colegio Profesional para que adopte las medidas que considere procedentes, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Administración municipal como consecuencia de la tramitación del oportuno procedimiento sancionador.

#### **Artículo 22. Graduación de las sanciones.**

1. Las multas correspondientes a cada clase de infracción se graduarán teniendo en cuenta la valoración de los siguientes criterios:

a) El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.

b) El beneficio derivado de la actividad infractora.

c) La existencia de intencionalidad del causante de la infracción.

d) La reiteración y la reincidencia en la comisión de las infracciones siempre que, previamente, no hayan sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.

e) La comisión de la infracción en Zonas Acústicamente Saturadas.

2. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

#### **Artículo 23. Medidas provisionales.**

En los términos y con los efectos previstos en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán adoptarse medidas de carácter provisional cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, las exigencias de los intereses generales, el buen fin del procedimiento o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

#### **Artículo 24. Reincidencia y reiteración.**

1. A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá que

existe reincidencia en los casos de comisión de una segunda infracción de la misma naturaleza en el plazo de un año desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

2. A los efectos de la presente Ordenanza, se considerará que existe reiteración en los casos de comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el plazo de dos años desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

#### **Disposición adicional única. Modelos de documentos.**

1. Se establecen los correspondientes modelos normalizados de declaración responsable, solicitud de licencia, consulta previa y comunicación de cese de actividad en los anexos I, II, III, y IV.

2. Se faculta al Alcalde para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta Ordenanza.

#### **Disposición transitoria primera. Procedimientos en tramitación.**

En relación con los procedimientos de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, los interesados podrán continuar la tramitación de los mismos por los procedimientos o regímenes regulados en la presente, mediante comunicación a este Ayuntamiento.

#### **Disposición transitoria segunda. Mantenimiento temporal de la licencia de apertura.**

1. El régimen de sometimiento a licencia municipal de apertura se mantendrá para las actividades sometidas al procedimiento de Calificación ambiental previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, hasta que se modifiquen las referencias a dicha licencia en la normativa medioambiental.

2. El régimen de sometimiento a licencia municipal de apertura se mantendrá, para las actividades dentro del ámbito de aplicación de la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, hasta que se modifiquen las referencias a dicha licencia o se establezca de manera expresa el sometimiento a declaración responsable por parte de la Junta de Andalucía.

#### **Disposición derogatoria.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongán a lo establecido en esta Ordenanza.

#### **Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Hinojosa del Duque, 11 de mayo de 2011.- El Alcalde, Matías González López.

## **Ayuntamiento de Montemayor**

Núm. 5.030/2011

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2011 adoptó acuerdo de aprobar inicialmente el Plan de Instalaciones Deportivas de Montemayor, conforme ha sido elaborado por este Ayuntamiento y consta en el expediente.

El expediente se encuentra en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horario de oficinas, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan formular las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

Montemayor a 6 de mayo de 2011.- El Alcalde, José Díaz Díaz.

Núm. 5.031/2011

El pleno de este Ayuntamiento en sesión del día seis de mayo de dos mil once acordó imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra "Camino de la Dehesilla" cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento del valor de los inmuebles del área beneficiada delimitada por las parcelas 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 2451, 252, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 274653, 684 del polígono 18.

El coste previsto de la obra se fija en 157.816,53 € y el coste soportado por el Ayuntamiento 27.024,83 € como consecuencia de subvenciones recibidas de la Junta Andalucía obra camino La Dehesilla. Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 24.322,35 € equivalente al equivalente al 90 por ciento del coste soportado, aplicando como módulo de reparto el metro cuadrado de los inmueble de la zona afectada.

Lo que se expone al público, para que durante treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia pueda examinarse el procedimiento y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, durante el mencionado plazo los propietarios titulares afectos podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL. Transcurrido el término de exposición sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

Montemayor a 17 de mayo de 2011.- El Alcalde, José Díaz Díaz.

Núm. 5.032/2011

El pleno de este Ayuntamiento en sesión del día acordó imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra "Camino de la Lagunilla" cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento del valor de los inmuebles del área beneficiada delimitada por las parcelas 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 86, 87, 89, 90, 92, 93, 95, 96, 98, 99, 101, 102, 104, 105, 107, 108, 110, 111, 113, 114, 116, 117, 119, 120, 122, 123, 125, 126, 128, 129, 131, 132, 134, 135, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 301, 302, 298, 300, 299, 674 del polígono 4.

El coste previsto de la obra se fija en 143.830,41 € y el coste soportado por el Ayuntamiento 24.629,63 € como consecuencia de subvenciones recibidas de la Junta Andalucía obra camino La Lagunilla Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 22.166,67 € equivalente al equivalente al 90 por ciento del coste soportado, aplicando como módulo de reparto el metro cuadrado de los inmueble de la zona afectada.

Lo que se expone al público, para que durante treinta días,

contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia pueda examinarse el procedimiento y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, durante el mencionado plazo los propietarios titulares afectos podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL. Transcurrido el término de exposición sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

Montemayor a 17 de mayo de 2011.- El Alcalde, José Díaz Díaz.

Núm. 5.150/2011

De conformidad con resolución de alcaldía de fecha 20 de mayo de 2011 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de barra de la Caseta Municipal de Feria mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Montemayor.
- b) Dependencia que tramita el expediente.- Secretaría.
- c) Número de expediente:609/2011.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: servicio de barra de la Caseta Municipal de Feria 2011.
- b) Lugar de ejecución: Caseta Municipal de Feria en Recinto Ferial.
- c) Plazo de ejecución: días 22, 23, 24 y 25 de junio de 2011.
- d) Indicar si la ejecución del contrato comprende la ejecución de obras: No.

**3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. Canon de explotación.**

Importe total: 5.000 IVA incluido.

**5. Garantía provisional.**

No se exige

**6. Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Montemayor.
- b) Domicilio: Plaza Constitución, 1.
- c) Localidad y código postal: Montemayor, 14530.
- d) Teléfono: 957-384000.
- e) Telefax: 957-384463.

**7. Criterios de Valoración de las Ofertas.**

En orden decreciente:

Mayor canon ofrecido: hasta 10 puntos.

**8. Presentación de las ofertas.**

- a) Fecha límite de presentación:15 días desde publicación.
- b) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Ayuntamiento de Montemayor.
  - 2.ª Domicilio: Plaza Constitución, 1.
  - 3.ª Localidad y código postal:14530.- Montemayor.

**9. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:**

<http://www.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/montemayor>

En Montemayor a 20 de mayo de 2011.- El Alcalde, José Díaz Díaz.

## Ayuntamiento de Montilla

Núm. 5.011/2011

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2de marzo de 2011, por el que se procedía a la modificación de la ordenanza Fiscal que regula el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, mediante la introducción de modificaciones al texto de la misma, así como la aprobación de nuevo texto de la Ordenanza Fiscal regulada de la Tasa por le expedición de licencias urbanísticas, las modificaciones se entienden definitivamente adoptadas, de conformidad con lo determinado en el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo el texto íntegro de las mismas, el siguiente:

**ORDENANZA FISCAL POR LA QUE SE REGULA EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES**

**OBRAS:**

- En el artículo 1º, apartado 2), letra d), donde dice: "Obras de instalaciones de agua, gas, electricidad, calefacción, ventilación, refrigeración y similares, realizadas por particulares o empresas suministradoras de servicios.", debe decir: "Obras de instalaciones de agua, gas, electricidad, calefacción, ventilación, refrigeración, generadoras de energía y similares, realizadas por particulares o empresas suministradoras de servicios."

- En el artículo 1º, apartado 2), letra e), donde dice: "... y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, Normas Subsidiarias...", debe decir: "... y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Normas Subsidiarias..."

- En el artículo 1º, apartado 3), donde dice: "Está exenta del pago del Impuesto el realización...", debe decir: "Esta exenta del pago del Impuesto la realización..."

- En el artículo 3º, apartado 1), párrafo tercero, donde dice: "En el realización de obras...", debe decir: "En la realización de obras..."

- En el artículo 4º, apartado 1), donde dice: "-Los precios de unidades de obra de la Fundación de Codificación y Banco de Precios de la Construcción vigentes y/o", debe decir: "Los precios de unidades de obra de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía y Banco de Precios de la Construcción vigentes, publicados por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y/o"

- En el artículo 4º, incluir un nuevo apartado 4), con el siguiente texto: "En el presupuesto de ejecución material de la construcción, instalación u obra que constituye la base imponible de este impuesto, se considerará incluido el coste de todos los elementos y equipos con vocación de permanencia, indispensables para que aquellas puedan prestar su función y carezcan de singularidad o identidad propia respecto de la construcción o instalación realizada. Así por ejemplo, formarían parte de la base imponible los costes de las instalaciones de todo tipo, incluidas las de ascensores, contraincendios, climatización, etc. previstas en los edificios, los de todos los elementos necesarios para la captación de energía en las instalaciones de energías renovables en cualesquiera de sus formas, depósitos, etc."

**"ORDENANZA FISCAL POR LA QUE SE REGULA LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS**

El Ayuntamiento de Montilla, de conformidad con las facultades que le otorga la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y

la Ley 8/89 de 13 de Abril de Tasas y Precios Públicos acuerda:

1º.- La imposición de la tasa por expedición de Licencias Urbanísticas.

2º.- La aprobación de la presente Ordenanza Fiscal, por la que se regula el establecimiento de la tasa por otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por el Artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía respecto de las obras y construcciones que se realicen en el término municipal.

#### **Artículo 1º.- Hecho imponible.**

El hecho imponible viene determinado por la actividad municipal desarrollada con motivo de la autorización de los actos sujetos a licencia en el término municipal, tendente a verificar si los mismos se adecuan a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes, a las Normas urbanísticas en ellos contenidas y a la planificación territorial vigente, así como el cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para su ejecución.

La intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

#### **Artículo 2º.- Obligación de contribuir.**

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se formula la oportuna solicitud de la preceptiva licencia o desde que se realice o ejecute cualquier construcción, obra o instalación a las que se refieren el artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía o norma que lo sustituya y las contempladas en la presente Ordenanza, sin haberla obtenida.

#### **Artículo 3º.- Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas, incluso el Estado, Comunidad Autónoma y demás Administraciones Públicas -excepto el propio Ayuntamiento- y las empresas explotadoras de Servicios Públicos, que solicitan licencia o autorización para el realización de las obras, construcciones o instalaciones a que la presente Ordenanza se refiere, así como aquellas que las ejecuten sin haberla obtenido.

Serán sustitutos del contribuyente, los constructores o contratista de las obras o construcciones.

Serán responsables subsidiarios del pago de los derechos que regula esta Ordenanza, los propietarios, poseedores o usuarios por cualquier título de los inmuebles en los que se realicen las instalaciones o se ejecutan las obras, siempre que se haya llevado a cabo con su conformidad, expresa o tácita, y sin abuso de derecho.

#### **Artículo 4º.- Base imponible.**

Se tomará como base imponible el coste de la actividad administrativa municipal desarrollada para la concesión de la licencia.

#### **Artículo 5º.- Cuota tributaria.**

La cuota tributaria a aplicar por cada licencia que deba otorgarse vendrá determinada por las cantidades que para cada clase se indican a continuación:

##### **1.- Licencia de Edificación, Obras e Instalaciones:**

Tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigente.

1.1.- Obras e instalaciones de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, para las que se requiere la presentación de proyecto y dirección técnica:

1.1.1.- Cuando el coste real y efectivo de las obras, según proyecto, no exceda de 50.690,00 €: 157,59 €

1.1.2.- Cuando exceda de tal cantidad: 236,28 €

1.1.3.- Licencias complementarias por ampliación o modificación de las obras con licencia en curso de ejecución: 94,58 €

1.2.- Obras de demolición de edificios, construcciones e instalaciones, para las que se requiere la presentación de proyecto y dirección técnica: 231,63 €

1.3.- Obras menores que por su naturaleza o menor entidad técnica no requieren la presentación de proyecto: 15,74 €

Entre ellas cabe señalar las siguientes:

- Arreglo de fachada (revoco, enfoscado, etc.)

- Reparación de cubierta sin reconstruirla ni cambiarla por material distinto.

- Modificación o afianzamiento de cornisas, balcones o elementos salientes.

- Colocación, reparación o sustitución de tuberías de instalaciones, desagües, alcantarillado interior o aparatos sanitarios.

- Reforma o reparación de instalación eléctrica.

- Apertura y reforma de huecos interiores o exteriores de hasta 2m. de luz.

- Colocación y sustitución de puertas, ventanas y rejas exteriores o interiores.

- Construcción o modificación de escaparates en establecimientos existentes.

- Pintura de fachada.

- Establecimiento de muros y vallas en solares o en cualquier clase de terrenos.

- Derribo y construcción de tabiques sin modificar su situación.

- Colocación y sustitución de solerías.

- Reparación y construcción de cielos rasos.

- Reparación de peldaños de escalera, sin afectar a su estructura portante.

- Enfoscados y enlucidos interiores o su reparación.

- Alicatados y zócalos interiores.

- Colocación de zócalos en fachadas.

- Colocación de conductos para salida de humos y gases.

- Otras análogas.

##### **2.- Licencia de Parcelación:**

Tiene por finalidad comprobar que la alteración propuesta del inmueble se ajusta a la legislación urbanística y a los instrumentos de planeamiento aplicables. Toda alteración de la superficie de un inmueble estará sujeta a la previa obtención de licencia de parcelación, salvo aquellas que estén contenidas en Proyectos de Reparcelación aprobados o sean objeto de declaración de innecesariedad.

- Por cada parcela resultante: 23,69 €

- Por hectárea de terreno o fracción: 47,28 €

- Por cada lote resultante en edificación existente: 47,28 €

##### **3.- Licencia de Urbanización:**

Tiene por finalidad comprobar que las actuaciones de transformación del suelo se ajustan a la legislación urbanística y a los instrumentos de planeamiento aplicables. No serán objeto de licencia de urbanización las obras comprendidas en Proyectos de Urbanización previamente aprobados de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística.

ca de Andalucía o norma que lo sustituya, ni las complementarias a la edificación siempre que estén contenidas en el proyecto de ésta última.

3.1.- Cuando el coste real y efectivo de las obras de urbanización, no exceda de 50.690,00 €: 157,59 €

3.2.- Cuando exceda de tal cantidad: 236,28 €

#### 4.- Licencia de Ocupación y de Utilización:

1.- Tiene por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso total o parcial, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación.

A los efectos de esta Ordenanza tienen la naturaleza de edificios, establecimientos e instalaciones en general, los de nueva construcción así como los resultantes de la ampliación o reforma estructural de los ya existentes, realizadas al amparo de una licencia urbanística.

La licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda y la licencia de utilización en los demás supuestos.

Cuando se trate de edificios, establecimientos o instalaciones para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, reforma estructural o rehabilitación, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada.

En los casos de anomalías de poca importancia, se otorgará la licencia de ocupación o utilización, sin perjuicio del ejercicio por parte del órgano competente, de las acciones de protección de la legalidad urbanística y sancionadoras que correspondan. A estos efectos, se considerarán anomalías de poca importancia las que no supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de plantas, a la seguridad o a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos.

En estos casos, la licencia se concederá a los solos efectos de contratación de los servicios de agua, electricidad, gas y análogos, sin que en ningún caso legalice las obras ejecutadas sin ajustarse a las condiciones de su licencia.

2.- Asimismo, será de aplicación a los edificios, establecimientos siguientes:

2.1. Aquellos erigidos lícitamente con anterioridad a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento que resulte de aplicación y que resultaren disconformes con el mismo.

2.2. Los destinados a usos o actividades autorizados con anterioridad a la entrada en vigor del instrumento de planeamiento que resulte de aplicación y que resultaren disconformes con el régimen de usos previsto por éste.

2.3. Los erigidos sin licencia o en contra de sus determinaciones, respecto de los que se haya producido la caducidad de las acciones de restablecimiento de la legalidad urbanística. A tales efectos, la carga de la prueba de la prescripción recae sobre el propietario de los inmuebles.

En estos casos, se indicará, en base a la documentación técnica aportada, si el edificio reúne condiciones de seguridad, solidez y condiciones de uso, y se concederá a los solos efectos de contratación de los servicios de agua, electricidad, gas y análogos. La concesión de la licencia de ocupación, utilización o modificación del uso, según proceda, se realiza con el único fin de permitir una ocupación del inmueble, en base a que el mismo reúne las condiciones mencionadas.

No será de aplicación esta Ordenanza, denegándose las solicitudes que en su caso se presenten, en los siguientes supuestos:

1. Edificaciones, establecimientos e instalaciones en urbanizaciones y parcelaciones que no se encuentren legalizadas.

2. Edificaciones en Suelo No Urbanizable destinadas a uso residencial, erigidas sin la preceptiva licencia, excepto haciendas y cortijos tradicionales o de especial interés.

3. Edificaciones, establecimientos e instalaciones a los que no les sea aplicable el régimen de "fuera de ordenación".

A efectos de aplicación de la Tasa se distinguen los siguientes supuestos:

4.1.- Edificios, establecimientos e instalaciones para las que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, reforma estructural o rehabilitación:

4.1.1.- Por unidad de vivienda a que se refiera: 23,69 €

4.1.2.- Naves y locales, por cada 100 m<sup>2</sup> o fracción: 23,69 €

4.1.3.- Locales para uso de garaje, entendiéndose como tal el espacio cubierto destinado a la guarda de vehículos. Por cada 100 m<sup>2</sup> o fracción: 23,69 €

4.2.- Edificios, establecimientos e instalaciones existentes no incluidos en el anterior apartado:

4.2.1.- Por unidad de vivienda a que se refiera: 23,69 €

4.2.2.- Naves y locales, por cada 100 m<sup>2</sup> o fracción: 23,69 €

4.2.3.- Locales para uso de garaje, entendiéndose como tal el espacio cubierto destinado a la guarda de vehículos. Por cada 100 m<sup>2</sup> o fracción: 23,69 €

4.3.- Modificación de uso: 78,78 €

A los efectos de esta Ordenanza se considerarán usos distintos los siguientes:

- Uso residencial.

- Uso industrial.

- Uso comercial o terciario.

- Uso de cochera, salvo las de uso privativo, vinculadas a vivienda unifamiliar, hasta un máximo de dos plazas.

#### 5.- Licencia de otras Actuaciones Urbanísticas Estables:

A los efectos de esta Ordenanza, tendrán la consideración de otras actuaciones urbanísticas estables, las que no implican ni urbanización ni edificación pero tienen carácter permanente, independientemente de su duración, a las que se refiere el artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía o norma que lo sustituya, tales como:

- Movimientos de tierra.

- Talas de masas arbóreas y vegetación arbustiva, así como árboles aislados que sean objeto de protección.

- Instalación de invernaderos, salvo los de escasa entidad y domésticos.

- Instalación o ubicación de casas prefabricadas, caravanas fijas e instalaciones similares, salvo que se efectúen en campamentos de turismo o camping legalmente autorizados.

- La apertura de caminos y accesos en Suelo No Urbanizable, así como su modificación o pavimentación, salvo las autorizadas por el organismo competente en materia agraria.

- La colocación de carteles, paneles, anuncios y vallas publicitarias visibles desde la vía pública, siempre que no estén en locales cerrados. Por cada cartel o rótulo: 24,15 €

- Las instalaciones y construcciones de carácter temporal destinadas a espectáculos y actividades recreativas.

- Los cierres, muros y vallados permanentes de fincas y parcelas.

- La extracción de áridos.

- Las actividades extractivas, incluidas las minas, graveras y demás extracciones de tierras, líquidos y de cualquier otra materia, así como las de sondeo en el subsuelo.

- Las antenas y otros equipos de comunicaciones, así como las canalizaciones y tendidos de distribución de energía.

- La instalación de grúa torre para obra. Por instalación: 94,58 €

Salvo para aquellas que se indica expresamente el importe de la Tasa, se distinguen los siguientes supuestos:

5.1.- Actuaciones para cuya ejecución se requiere proyecto y dirección técnica: 154,50 €

5.2.- Actuaciones que no requieran proyecto y dirección técnica: 15,43 €

#### **6.- Licencia de Usos y Obras Provisionales.**

Se incluyen en este apartado los usos y obras provisionales, no previstas en el Plan, para cuyo desarrollo se puede otorgar licencia, siempre con carácter excepcional y por motivos justificados, siempre que no dificulten la ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento, en los términos fijados en las Leyes y en el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta licencia tiene por finalidad comprobar que los usos y obras provisionales no están expresamente prohibidos por la legislación urbanística o sectorial, ni por el planeamiento general: 236,28 €

#### **7.- Licencia para la Realización de Calas, Canalizaciones, Acometidas y Paso de Vehículos en la Vía Pública o Terrenos de Uso Común.**

Son objeto de la presente Ordenanza, las obras necesarias para el establecimiento, ampliación, renovación y conservación de las instalaciones de servicios en la vía pública, clasificándose en los siguientes grupos:

7.1.- Calas: Se considera cala a toda apertura en la vía pública para reparar averías o realizar mejoras puntuales en las instalaciones de servicios, con una longitud máxima de 10 m.

Por cada m<sup>2</sup> de superficie de pavimento o fracción: 18,77 €

7.2.- Canalizaciones: Se considera canalización toda obra que sea preciso realizar en la vía pública para la construcción, renovación, mejora o ampliación de las instalaciones de servicios, con longitud superior a 10 m.

Por cada m<sup>2</sup> de superficie de pavimento o fracción: 10,00 €

7.3.- Acometidas: Se considera acometida toda instalación que parte de las redes generales de distribución al interior de una finca, con una longitud máxima de 10 m.

Por cada m<sup>2</sup> de superficie de pavimento o fracción: 18,77 €

7.4.- Paso de vehículos: Se considera como tal la zona de la vía pública con bordillo rebajado y pavimento diferenciado del resto de la acera (vado), con calidad adecuada para soportar el peso de los vehículos que van a usarlo.

Por cada m<sup>2</sup> de superficie de pavimento o fracción: 18,77 €

#### **8.- Legalización de Edificaciones, Obras e Instalaciones:**

Tiene por finalidad comprobar que las actuaciones iniciadas o ejecutadas sin haber obtenido previa licencia, se ajustan a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigente, sin perjuicio de las actuaciones que procedan en materia de protección de la legalidad urbanística de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Se distinguen los siguientes supuestos:

8.1.- Legalización de edificación, obra o instalación ejecutada sin haber obtenido previa licencia, para cuyo otorgamiento hubiese sido precisa la presentación de proyecto y dirección técnica:

8.1.1.- Cuando el valor de las obras, según el Expediente de Legalización, no exceda de 50.689,00 €: 236,28 €

8.1.2.- Cuando exceda de tal cantidad: 354,44 €

8.2.- Legalización de obra o instalación ejecutada sin haber obtenido previa licencia, para cuyo otorgamiento no hubiese sido precisa la presentación de proyecto y dirección técnica (Obras menores del apartado 1.3): 141,81 €

8.3.- Legalizaciones posteriores al plazo de vigencia de la licen-

cia original concedida: 157,59 €

#### **Artículo 6º.-**

No están sujetas a la presente Ordenanza las siguientes actuaciones:

##### **1.- Licencias de Obras e Instalaciones:**

- Las que sean objeto de órdenes de ejecución, dictadas por el Ayuntamiento, a las que se refiere el artículo 158 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía o norma que lo sustituya, no estando sujetas a previa licencia.

- El pintado de fachadas y muros medianeros al descubierto, cuando no constituyan parte de una obra general, así como las obras de mera conservación, que tienen carácter obligatorio respecto de los edificios declarados monumento histórico-artístico, así como los catalogados en las Normas Urbanísticas Municipales vigentes con el grado de protección integral y global siempre que las obras se refieran a elementos sujetos a la protección. En estos supuestos, la no existencia de la obligación de contribuir, no exime de la obligación de obtener la preceptiva licencia urbanística.

- Los demás supuestos previstos por la legislación urbanística.

##### **2.- Licencias de Parcelación:**

1.1. Aquellas alteraciones de la superficie de un inmueble que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados.

1.2. Las que sean objeto de declaración legal de innecesariedad de licencia.

1.3. Los reajustes de linderos de escasa entidad que sean debidos a errores en los planos oficiales.

##### **3.- Licencias de Urbanización:**

No serán objeto de licencia de urbanización las obras comprendidas en Proyectos de Urbanización previamente aprobados de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía o norma que lo sustituya, ni las complementarias a la edificación siempre que estén contenidas en el proyecto de esta última.

##### **Artículo 7º.- Normas de gestión.**

Las personas interesadas en la concesión de una licencia urbanística vendrán obligadas a solicitarla de este Ayuntamiento, solicitud que habrá de ser formulada por el promotor o persona interesada, en la que se especificarán la naturaleza, extensión y alcance de los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo, vuelo y del subsuelo que se pretenden realizar, así como el lugar y emplazamiento y, en general, la información necesaria para el conocimiento del contenido de dichos actos. A la solicitud se acompañará la documentación específica que se indica en los siguientes apartados y, además, las autorizaciones e informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia, no concediéndose la misma sin la aportación previa de las autorizaciones e informes sectoriales preceptivos que deban otorgar otras Administraciones públicas.

Cuando se trate de obras o instalaciones deberá indicarse el nombre o razón social, NIF y domicilio del contratista que firmará de conformidad la solicitud.

Las licencias de obras e instalaciones podrán ser asimismo solicitadas por el contratista.

##### **1.- Licencia de Edificación, Obras e Instalaciones:**

1.1.- Obras e instalaciones de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, para las que se requiere la presentación de proyecto y dirección técnica:

2. Proyecto completo redactado por técnico competente y debidamente visado por el correspondiente colegio oficial, conteniendo presupuesto del coste de la obra desglosado por unidades, así como la documentación exigida por el Código Técnico de la Edifi-

cación (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo) y demás normativa de aplicación.

Dicho proyecto deberá contener un Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, de acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

3. Estudio de Seguridad y Salud Laboral, o Estudio Básico, según proceda con arreglo al Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. A tales efectos se entenderá que el Presupuesto Global debe incluir el presupuesto de ejecución material, beneficio industrial y gastos generales de la totalidad de la obra proyectada, sin atención alguna a su posible faseado.

A efectos de terminar la obligatoriedad de un Estudio de Seguridad y Salud completo, por razón del presupuesto de contrata o por el volumen de mano de obra previstos en el Art. 4 del citado Real Decreto, el Ayuntamiento podrá aplicar los criterios de valoración para la determinación del coste de la obra establecidos en la Ordenanza Fiscal por la que se regula el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

4. Proyecto específico de infraestructuras comunes de telecomunicaciones, cuando así sea preciso en aplicación del Real Decreto Ley 1/1998, de 27 de febrero, de infraestructuras comunes en los edificios para acceso a los servicios de telecomunicación y su Reglamentación posterior.

5. Copia o referencia de cédula o información urbanística, caso de haber sido facilitada al interesado con anterioridad.

6. Señalamiento de nuevas alineaciones y rasantes, en su caso, en el supuesto de que haya sido facilitada al interesado con anterioridad. Dicho señalamiento podrá facilitarse por el Ayuntamiento, conjuntamente con la información urbanística o con ocasión de la solicitud de la licencia y para su comprobación deberá ponerse en conocimiento de los servicios técnicos municipales la fecha de su replanteo con suficiente antelación.

7. Comunicación del técnico o técnicos encargados de la dirección facultativa, con la firma de este/os y la del promotor. Dicha comunicación deberá estar visada o, en su defecto, acompañada de certificado de colegiación emitido por los Colegios profesionales correspondientes.

8. Cuestionario de estadística de edificación y vivienda de la Dirección General de Programación Económica y Presupuestaria, debidamente cumplimentado.

9. Solicitud de ocupación de vía pública con vallas, andamios, escombros, materiales u otros.

10. Informes de conformidad de las entidades suministradoras en relación con la dotación y suficiencia de los servicios urbanísticos de agua potable, saneamiento y suministro eléctrico o, en su defecto, las previsiones e instalaciones complementarias a tener en cuenta.

En el caso de inexistencia de dichos servicios o de insuficiencia de los mismos, las obras e instalaciones complementarias a realizar para su dotación o adecuación, cuando correspondan al promotor, deberán formar parte, debidamente definidas y valoradas, del proyecto de edificación o de un proyecto específico, obteniéndose la licencia municipal correspondiente, conjunta o separadamente según proceda, en todo caso antes del inicio de las obras.

11. Para el otorgamiento de la licencia de obras de edificación será suficiente la presentación del proyecto básico, visado por el Colegio profesional competente, conforme a la doctrina del Tribunal Supremo sobre la intervención municipal en las licencias urba-

nísticas y en coherencia con el artículo 6.3 del CTE, que distingue entre el proyecto básico (el de contenido suficiente para solicitar la licencia municipal de obras, pero insuficiente para el inicio de la obra) y el proyecto de ejecución (aquel que, sin alterar las condiciones del proyecto básico y la licencia, permite el inicio de las obras).

Dicho proyecto básico deberá tener el contenido exigido por el artículo 6.1.4 del CTE y Anexo I del mismo, incluyendo la definición del uso previsto y la justificación del cumplimiento de la normativa con incidencia sobre los parámetros urbanísticos de la edificación: condiciones de accesibilidad (Documentos Básicos SI y SU), existencia de recintos y canalizaciones previstos en la normativa de telecomunicaciones, previsión de contribución solar al agua caliente sanitaria (y, en su caso, de instalación fotovoltaica) y medidas de aislamiento exigidas por el Decreto 326/2003 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica o Norma que lo sustituya. Asimismo contendrá el correspondiente Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

En el caso de solicitud de licencia con proyecto básico, previamente al comienzo de las obras ha de solicitar el interesado la autorización correspondiente para ello, debiendo entonces quedar garantizada la existencia de:

- Proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud (o estudio básico) y, en su caso, proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones, para lo cual el promotor debe presentar los correspondientes certificados de redacción emitidos por los proyectistas y visados por su colegio profesional. La no presentación de estos certificados exigirá la aportación de los respectivos proyectos visados, en cuyo caso, el técnico redactor del proyecto de ejecución emitirá certificado de concordancia del mismo con el proyecto básico objeto de licencia.

El Ayuntamiento podrá elaborar modelos de dichos certificados.

- Asimismo, en el caso de solicitud de licencia con proyecto básico, la acreditación de la personalidad y asunción del contratista, así como la comunicación de la designación de los técnicos encargados de la dirección facultativa de la obra, podrán aportarse en el momento de la solicitud de autorización para el inicio de la misma.

12. En las solicitudes de licencia para obras de nueva planta o en el proyecto correspondiente deberá constar que el solar se encuentre completamente expedito y sin edificación que impida la construcción, por lo que, en caso contrario deberá solicitarse previa o simultáneamente licencia para demolición de las construcciones.

13. Cuando se trate de obra de construcción o adaptación de locales, naves, etc. destinadas a albergar o ejercer cualquier actividad industrial o comercial sometida a licencia, deberá acreditarse estar en posesión de la misma o al menos tenerla solicitada, pudiendo incluso solicitarse simultáneamente la concesión de la licencia por la actividad y la obra. En este caso, el otorgamiento de la licencia de la actividad deberá preceder a la de la obra.

No obstante lo anterior cuando se trate de obras de construcción o adaptación de locales, naves, etc. destinadas a albergar o ejercer cualquier actividad no regulada por la Legislación de Protección Medioambiental, podrá obviarse la obligación de estar en posesión de la licencia o solicitarla simultáneamente, siempre y cuando por el interesado se acredite estar en posesión de la licencia para modificación de uso o de información urbanística favorable sobre la viabilidad del uso pretendido.

#### **1.2.- Obras de demolición:**

a) Proyecto de demolición redactado por técnico competente y debidamente visado por el correspondiente colegio oficial, con el

grado de detalle suficiente para la concreta localización y descripción del edificio a demoler, así como de los trabajos a realizar, su procedimiento y medidas a adoptar antes, durante y después de la demolición, de acuerdo con la normativa urbanística y la demás que sea de aplicación.

Dicho proyecto deberá contener un Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, de acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

b) Estudio de Seguridad y Salud Laboral, o Estudio Básico, según proceda con arreglo al Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

c) Comunicación del técnico encargado de la dirección facultativa, con la firma de este y la del promotor. Dicha comunicación deberá estar visada o, en su defecto, acompañada de certificado de colegiación emitido por el Colegio profesional correspondiente.

d) Cuestionario de estadística de edificación y vivienda de la Dirección General de Programación Económica y Presupuestaria, debidamente cumplimentado.

e) Solicitud de ocupación de vía pública con vallas, andamios, escombros, materiales u otros.

1.3.- Obras menores que por su naturaleza o menor entidad técnica no requieren la presentación de proyecto:

2.1. Plano de situación referido al parcelario catastral.

2.2. Memoria descriptiva de las obras a realizar con especificación en cuanto a calidades y cantidades, de los materiales a emplear.

2.3. Presupuesto detallado de ejecución material de las obras, desglosado por unidades de obra.

2.4. Solicitud de ocupación de vía pública con vallas, andamios, escombros, materiales u otros, cuando proceda.

2.5. Cualquier otra documentación técnica que, en función de la naturaleza y alcance de las obras, sea precisa para su completa definición y que sea requerida por los Servicios Técnicos Municipales.

### **2.- Licencia de Parcelación:**

La solicitud de licencia de parcelación debe adjuntar un proyecto de parcelación suscrito por técnico competente y visado por el Colegio profesional correspondiente, que incluirá planos a escala adecuada de la situación y superficie de los terrenos afectados por la alteración y de las fincas y parcelas iniciales y resultantes, así como su identificación catastral y registral, y las condiciones urbanísticas vigentes.

Cuando se solicite declaración de innecesariedad de obtener licencia de parcelación deberá adjuntarse la documentación que resulte necesaria para identificar la finca, concretar los actos pretendidos y determinar su grado de adecuación a la ordenación urbanística y demás normativa de aplicación, y como mínimo, los planos a escala de la situación y superficie de los terrenos afectados, los de las fincas y parcelas iniciales y resultantes, así como su identificación catastral y registral.

### **3.- Licencia de Urbanización:**

Las obras de urbanización comprendidas en Proyectos de Urbanización se entienden autorizadas con los acuerdos de aprobación definitiva de dichos documentos, sin perjuicio de que en los mismos pueda condicionarse la ejecución de los trabajos a la obtención de un ulterior permiso de inicio de obras previo cumplimiento de los requisitos complementarios que quedaren pendientes.

Las obras de urbanización de carácter complementario o puntual, no incluidas en un Proyecto de Urbanización y las de mera

conservación y mantenimiento, se tramitarán análogamente a lo previsto para las licencias de edificación en los artículos anteriores, pudiendo, en su caso, formar parte de los proyectos de edificación.

### **4.- Licencia de Ocupación y de Utilización:**

**4.1.- Edificios, establecimientos e instalaciones para las que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, reforma estructural o rehabilitación que requiriesen proyecto técnico:**

1. Certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma y visado por los Colegios profesionales respectivos, o al menos por uno de ellos, acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras, conteniendo asimismo declaración sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado objeto de la licencia de obras.

En el supuesto de que durante el transcurso de las obras, estas hayan experimentado modificaciones con respecto al proyecto objeto de licencia de edificación, a dicho certificado final de obra deberá acompañarse la documentación reformada del proyecto y de sus anexos, donde se describan las modificaciones introducidas, haciendo constar su compatibilidad con las condiciones de la licencia, la cual habrá de ser redactada por el director de obra, con la conformidad del promotor, y visada por el Colegio profesional correspondiente, conforme se establece en el Anejo II del Código Técnico de la Edificación.

2. Certificado final de la instalación de infraestructuras comunes de telecomunicaciones suscrito por técnico competente en el supuesto de que haya sido preceptiva su intervención, o boletín de instalador autorizado, según proceda, con arreglo al Real Decreto Ley 1/1998, de 27 de febrero y su Reglamentación posterior.

3. Certificación o informe emitido por las empresas suministradoras de servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas a las redes de suministro. En función de la naturaleza y uso del inmueble podrá requerirse documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el mismo conforme a su normativa reguladora.

4. Documento justificativo de haber dado de alta el edificio a los efectos del Impuesto sobre Inmuebles (modelo 902N u otro que lo sustituya).

5. Fotografía de la fachada en tamaño mínimo de 9 x 13 cm.

6. En el caso de licencias de ocupación de edificios que contengan locales para uso de garaje, entendiéndose como tal el espacio cubierto destinado a la guarda de vehículos, con superficie superior a 100 m<sup>2</sup> y, siendo ésta una actividad sometida a licencia, se requerirá además que con anterioridad haya sido obtenida la preceptiva licencia de apertura, con arreglo a lo establecido en el artículo 22.3 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y en las Ordenanzas Municipales.

Cuando los locales para uso de garaje tengan una superficie de hasta 100 m<sup>2</sup>, son considerados locales y zonas de riesgo especial bajo, de acuerdo con el Código Técnico de la Edificación, considerándose autorizada su instalación y uso, con las licencias de edificación y primera ocupación respectivas, al margen de otras autorizaciones administrativas o informes preceptivos que correspondan.

**4.2.- Edificios, establecimientos e instalaciones existentes en las que no sea preciso ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación que requiera proyecto y dirección técnica:**

3. Certificado, descriptivo y gráfico, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio profesional, en el

que se describa el estado de conservación del edificio y las instalaciones con que cuenta y acredite, en atención a las circunstancias anteriores, que el edificio, vivienda o local reúne las debidas condiciones de seguridad, solidez y salubridad requeridas para destinarse al uso previsto.

4. Documento justificativo de que el edificio figura dado de alta a los efectos del Impuesto sobre Inmuebles (copia del último recibo) o, en su caso, justificación de que se ha solicitado dicha alta (modelo 902N).

5. Fotografía de la fachada en tamaño mínimo de 9 x 13 cm.

#### **4.3.- Modificación de uso:**

A) Para la concesión de licencias de modificación de uso a la que se refiere esta Ordenanza (art. 5.4.3), la solicitud deberá acompañarse de la misma documentación indicada en el apartado 4.2 anterior, debiendo figurar en el certificado una descripción del uso actual y el previsto y una justificación de la adecuación de este último a la ordenación urbanística de aplicación.

B) No obstante, en los casos en los que se haya tramitado o se tramite simultáneamente licencia de obras o de apertura de establecimiento que tengan por objeto la adaptación o implantación del nuevo uso previsto, se podrán obviar aquellos documentos de los relacionados que ya consten en los expedientes correspondientes.

#### **5.- Licencia de otras Actuaciones Urbanísticas Estables:**

- Con carácter general, para la solicitud de licencia urbanística de los actos a los que se refiere esta tarifa (artículo 5.5), deberá adjuntarse la misma documentación indicada para las licencias de edificación, obras e instalaciones del apartado 1 anterior, en función de si los mismos requieren o no de proyecto y dirección técnica, exceptuando aquellos documentos que resulten innecesarios en función de la naturaleza y alcance de la actuación.

- Particularmente, para la concesión de licencias de instalación de grúa torre para obra, deberá aportarse:

##### **1.- Instalación:**

- Instancia del interesado, acompañando la siguiente documentación:

\* Proyecto técnico, redactado de acuerdo con la Instrucción Técnica complementaria MIE-AEM2 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, referente a grúas- torres para obras (R.D. 836/2003 de 27 de junio, BOE num. 170 de 17 de julio de 2003).

\* Certificado de la casa instaladora, suscrito por técnico titular, acreditativo del perfecto estado de los elementos de la grúa a instalar y asumir la responsabilidad de su montaje hasta dejarla en perfecto estado de funcionamiento.

\* Seguro de Responsabilidad Civil por importe mínimo de 300.000 €.

##### **2.- Puesta en servicio:**

- Instancia del interesado, acompañando certificado de la casa instaladora, suscrito por técnico titulado, acreditativo de que se cumplen las condiciones de la Norma UNE 58-101-92, parte II y que se ha hecho entrega al usuario después de comprobar en presencia de éste y del gruísta el correcto funcionamiento de sus dispositivos de seguridad y que se ha entregado el manual de instrucciones de utilización.

3.- Si la grúa hubiera de emplazarse en la vía pública, por imposibilidad de hacerlo en el interior de la finca, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal, acompañando plano de emplazamiento y medidas de seguridad a adoptar, suscritos ambos por el coordinador de seguridad en fase de ejecución de obra y por el técnico director de las obras.

##### **6.- Licencia de Usos y Obras Provisionales.**

1. Con carácter general, para la solicitud de licencia urbanística de los actos a los que se refiere esta tarifa (artículo 5.6), deberá adjuntarse la misma documentación indicada para las licencias de edificación, obras e instalaciones del apartado 1 anterior, en función de si los mismos requieren o no de proyecto y dirección técnica, exceptuando aquellos documentos que resulten innecesarios en función de la naturaleza y alcance de la actuación.

2. La licencia tendrá acceso al Registro de la Propiedad de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía o norma que lo sustituya y no generarán derecho a indemnización en el caso de ser necesario su cese o demolición a requerimiento municipal.

3. Este tipo de actos quedan asimismo sujetos a la prestación de garantía por importe correspondiente a la restitución al estado original.

#### **7.- Licencia para Realización de Calas, Canalizaciones, Acometidas y Paso de Vehículos en la Vía Pública o Terrenos de Uso Común.**

##### **7.1.- Calas:**

A la solicitud de licencia urbanística de este tipo de actuaciones, deberá acompañarse como mínimo la misma documentación indicada para las licencias de obras menores del apartado 1.3 anterior.

##### **7.2.- Canalizaciones:**

A la solicitud de licencia urbanística de este tipo de actuaciones, deberá acompañarse la siguiente documentación:

2. Proyecto redactado por técnico competente y debidamente visado por el correspondiente colegio oficial, conteniendo presupuesto del coste de la obra desglosado por unidades y demás documentos exigidos por la normativa de aplicación.

3. Dicho proyecto deberá contener un Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, de acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

4. Estudio de Seguridad y Salud Laboral, o Estudio Básico, según proceda con arreglo al Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. A tales efectos se entenderá que el Presupuesto Global debe incluir el presupuesto de ejecución material, beneficio industrial y gastos generales de la totalidad de la obra proyectada, sin atención alguna a su posible faseado.

5. Comunicación del técnico o técnicos encargados de la dirección facultativa, con la firma de este/os y la del promotor. Dicha comunicación deberá estar visada o, en su defecto, acompañada de certificado de colegiación emitido por los Colegios profesionales correspondientes.

6. Solicitud de ocupación de vía pública con vallas, andamios, escombros, materiales u otros, cuando proceda.

##### **7.3.- Acometidas:**

A la solicitud de licencia urbanística de este tipo de actuaciones, deberá acompañarse como mínimo la misma documentación indicada para las licencias de obras menores del apartado 1.3 anterior.

##### **7.4.- Paso de vehículos:**

A la solicitud de licencia urbanística de este tipo de actuaciones, deberá acompañarse como mínimo la misma documentación indicada para las licencias de obras menores del apartado 1.3 anterior.

Los actos indicados en los apartados 7.1, 7.2, 7.3 y 7.4 anteriores quedan asimismo sujetos a la prestación de fianza, como garantía de su correcta ejecución, cuyo importe será determinado

por los Servicios Técnicos Municipales, en función de las características de las obras a ejecutar, que en ningún caso podrá sobrepasar el 50 por ciento del importe estimado de la obra.

La licencia se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y derechos que fuesen necesarios por parte de las entidades suministradoras de servicios, en su caso.

#### **8.- Legalización de Edificaciones, Obras e Instalaciones:**

Se distinguen los siguientes supuestos:

8.1.- Legalización de edificación, obra o instalación ejecutada sin haber obtenido previa licencia, para cuyo otorgamiento hubiese sido precisa la presentación de proyecto y dirección técnica:

A) Expediente de Legalización de la obra o instalación, redactado por técnico legalmente facultado, visado por el colegio oficial correspondiente, conteniendo memoria y planos en los que se describa la obra o instalación y su valoración detallada, así como certificación técnica en relación con la solidez, habitabilidad y cumplimiento de la normativa urbanística aplicable y de la específica que le sea de aplicación.

B) Cuestionario de estadística sobre edificación y vivienda.

C) Documento acreditativo de haber causado o solicitado el alta a los efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

D) Fotografía de la fachada en tamaño mínimo 9x13 cm.

8.2.- Legalización de obra o instalación ejecutada sin haber obtenido previa licencia, para cuyo otorgamiento no hubiese sido precisa la presentación de proyecto y dirección técnica (Obras menores del apartado 1.3):

1. Plano de situación referido al parcelario catastral.

2. Memoria descriptiva de las obras realizadas con especificación en cuanto a calidades y cantidades, de los materiales empleados.

3. Presupuesto detallado de ejecución material de las obras, desglosado por unidades de obra.

4. Cualquier otra documentación técnica que, en función de la naturaleza y alcance de las obras, sea precisa para su completa definición y que sea requerida por los Servicios Técnicos Municipales.

#### **9.- Procedimiento para Actuaciones en Suelo no Urbanizable:**

1.- Para aquellos actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga, que sean permitidos en esta clase de suelo por el planeamiento general y la legislación urbanística, la solicitud de la licencia deberá acompañarse de la documentación requerida con carácter general relacionada en los apartados anteriores en función del tipo de actuación.

2.- La realización de actuaciones de Interés Público y la realización de obras de edificación de nueva planta de vivienda unifamiliar aislada vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos así como las obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación de edificaciones, construcciones e instalaciones existentes que impliquen un cambio de uso a vivienda o un aumento en volumetría de dicho uso, que sean autorizables sobre suelo no urbanizable por el planeamiento general y la legislación urbanística, requerirán para la concesión de la licencia, la previa aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación o Plan Especial según proceda.

La licencia deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de dicha aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haber solicitado la licencia, se declarará la caducidad del procedimiento.

#### **10.- Visado de los Proyectos y Documentos Técnicos.**

1.- Los proyectos, certificados y demás documentos técnicos requeridos para la tramitación de las licencias urbanísticas, legali-

zaciones y demás actos a los que se refiere la presente Ordenanza deberán presentarse visados por el Colegio profesional correspondiente en aquellos casos expresamente indicados en los apartados precedentes, siempre que éste sea exigible en la legislación urbanística de Andalucía.

Cuando no sea exigible dicho visado deberá aportarse certificado de colegiación del técnico encargado emitido por el Colegio profesional correspondiente.

2.- Para las obras promovidas por las Administraciones Públicas o sus entidades adscritas así como por los organismos de ellas dependientes, siempre que los proyectos se redacten en el marco de una relación funcional o laboral entre la Administración y el profesional competente, el visado podrá sustituirse por la intervención de la Oficina de Supervisión de Proyectos o la aprobación del proyecto por el órgano competente en cada caso.

#### **Artículo 8º.- Modificaciones de obras posteriores al otorgamiento de la licencia.**

Si después de otorgada la licencia o durante la ejecución material de las obras se produjeran alteraciones en las mismas, deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento, el cual emitirá los informes correspondientes con el fin de valorar el alcance de la modificación. En caso de que esta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia, previa solicitud del interesado a la que deberá acompañar proyecto y documentación modificados y cuyo procedimiento será el establecido en los artículos precedentes.

A estos efectos, se considerarán modificaciones sustanciales las que supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen o forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad o a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos.

#### **Artículo 9º.- Licencias por fases y parciales.**

##### **1.- De obras:**

Podrán otorgarse licencias de obras parciales que autoricen la realización de fases concretas de una obra, para lo cual será necesario:

1. La presentación de un proyecto básico completo con los requisitos y documentación complementaria requeridos según el artículo 7º en función de la clase de obra de que se trate. En dicho proyecto básico deberán concretarse las distintas fases previstas, tanto en la documentación gráfica como en la memoria, desglosándose los cuadros de superficies construidas y los presupuestos de cada una de ellas.

2. La presentación del proyecto de ejecución o documentación acreditativa de su redacción, referidos a la fase de que se trate, con los requisitos y documentos exigidos en el citado artículo, previamente al comienzo de las obras.

##### **2.- De ocupación o utilización:**

Podrán otorgarse licencias de ocupación o utilización limitadas a partes de las construcciones e instalaciones ejecutadas conforme a una previa licencia urbanística, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que las partes para cuya ocupación o utilización se solicite licencia, resulten técnica y funcionalmente susceptibles de ser utilizadas de forma independiente, sin detrimento de las restantes y en condiciones de seguridad.

2. Que en la ejecución del resto de las obras previamente autorizadas se estén cumpliendo, en el momento de la solicitud de licencia parcial, los plazos y las demás determinaciones que impongan la licencia de obras y la normativa aplicable.

3. El certificado final de obra de la dirección técnica que se pre-

sente junto con la solicitud deberá indicar expresamente su carácter parcial, la parte de la obra a la que se refiere y que se cumplen las condiciones antes indicadas.

En los supuestos a que se refiere este apartado el Ayuntamiento podrá exigir, mediante acuerdo motivado, que el solicitante constituya garantía para asegurar la correcta ejecución de las obras restantes que no son objeto de la licencia de ocupación o utilización que se solicita.

#### **Artículo 10º.- Licencias en parcelas que no cuenten con todos los servicios urbanísticos.**

1.- Podrán concederse licencias de edificación en parcelas edificables calificadas como suelo urbano que no tengan la condición de solar, cuando se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y edificación en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.- En aquellos supuestos en los que la parcela no cuente con los servicios urbanísticos necesarios y adecuados y no forme parte de un sector, polígono o unidad de ejecución desarrollados, con proyecto de urbanización aprobado, con el fin de asegurar la urbanización y edificación simultánea a que se refiere el punto anterior, el proyecto de edificación deberá contener, separadamente, la documentación técnica precisa y presupuesto de las obras necesarias para el establecimiento y conexión de tales servicios urbanísticos, salvo que por su entidad, dichas obras se incluyan en un proyecto de urbanización puntual que habría de tramitarse conjuntamente con el de edificación. En ambos casos, el proyecto verificará que los servicios urbanísticos existentes tienen la suficiente dotación o capacidad, incluyendo en su caso la adecuación de estos a las necesidades del edificio. A estos efectos deberán acompañarse informes de conformidad o aprobación de las entidades suministradoras.

#### **Artículo 11º.- Eficacia temporal y caducidad de las licencias.**

1.- Todas las licencias urbanísticas se otorgan por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de observancia de un año para iniciar las obras y de tres para la terminación de estas.

Dichos plazos se computarán desde el día siguiente al de la notificación al solicitante del otorgamiento de la licencia.

2.- El Ayuntamiento podrá conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud del interesado que habrá de formularla antes de la conclusión de los plazos determinados. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquellas.

3.- Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:

1. Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

2. Cuando concedida la licencia de obras sobre la base de un proyecto básico, no se ha solicitado permiso de inicio de las obras con la aportación de proyecto de ejecución o acreditación de su redacción conforme al artículo 7.1.1.i anterior, dentro del plazo señalado en la licencia, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la misma.

3. Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de

la licencia.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 66.5 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de estas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

4.- El órgano competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, salvo causa justificada no imputable al titular de la licencia. Dicha declaración deberá dictarse previa audiencia de los interesados durante un plazo de 15 días y deberá notificarse en el plazo de tres meses a contar desde el inicio del procedimiento.

En el caso de las licencias urbanísticas de parcelación o declaraciones de su innecesariedad, La no presentación en plazo de la escritura pública determina su caducidad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

#### **Artículo 12º.- Transmisión de la licencia urbanística.**

1.- Las licencias urbanísticas podrán transmitirse, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento.

La comunicación del titular anterior podrá ser sustituida por el documento público o privado que acredite la transmisión "intervivos" o "mortis causa", bien de la propia licencia o bien de la propiedad o posesión del inmueble, siempre que dicha transmisión incluya la de la licencia.

Sin el cumplimiento de estos requisitos, las responsabilidades que se deriven del cumplimiento de la licencia serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular de la misma.

2.- En las licencias relativas a la ejecución de obras será preciso que, en la comunicación dirigida al Ayuntamiento, el adquirente se comprometa a ejecutar las obras conforme al contenido de la licencia urbanística concedida y al proyecto técnico presentado para el otorgamiento de la misma.

#### **Artículo 13º.-**

El pago de la tasa se realizará con ocasión de la presentación de la solicitud, mediante efectos timbrados, no admitiéndose, ni tramitándose en las oficinas municipales la licencia, sin que se haya cumplido, previamente, el requisito del reintegro.

#### **Artículo 14º.-**

La ejecución de las obras queda sujeta a vigilancia, fiscalización y revisión del Ayuntamiento quién la ejercerá a través de sus técnicos y agentes. Independientemente de esta inspección, el Ayuntamiento podrá establecer fases o estados determinados de las obras a cuya consecución los interesados vendrán obligados a solicitar la comprobación pertinente.

#### **Disposición derogatoria**

La presente Ordenanza deja sin efecto la anterior Ordenanza Fiscal por la que se regula la Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas aprobada por este Ayuntamiento.

#### **Disposición final**

La presente Ordenanza entrará en vigor con ocasión de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla a 12 de mayo de 2011.- El Alcalde, p.d. Antonio Millán Morales.

## Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 4.954/2011

Intentada sin efecto la notificación de Baja por Caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes de Pozoblanco, por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de Abril de 1.997, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Terri-

torial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de Baja en el Padrón Municipal de este municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, lo que a su derecho convenga con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

APellidos y nombre	N. I. E.	DOMICILIO
ABABOU, ABDELHAFID	X-9.973.502-N	VICENTE ALEIXANDRE, 1-2º-DR
ABABOU, HICHAM	X-7.549.648-J	VICENTE ALEIXANDRE, 1-2º-DR
APARECIDA BATISTA, CLEONICE	X-2.942.364-C	AVDA. ARGENTINA, 25-2º-A
AUCAR, ESTEFANÍA BELEN	30.802.252-N	ROSALÍA DE CASTRO, 10-2º-B
BRAVO, JERÓNIMO MAHUEL	Y-01.200.852-J	ROSALÍA DE CASTRO, 10-2º-3º
BROGGI DE LUCIANI, OLGA SUSANA	X-9.776.704-W	ROSALÍA DE CASTRO, 10-2º-3º
DE SOUZA PROENÇA, JHEYNIFER WELLEN	CW-321.274	BENEDICTO XV, 29
DU, YONGHONG	GI-8.695.359	MAYOR, 55-3º-B
EL OUAHBI, ABDELAZIZ	X-8.119.286-X	SANTA CATALINA, 31
ENNAJI EL BAQALI, ARABI		URB. EL TORILEJO, 12-BJ-C
ESQUIVEL ALONSO, BRIGIDO	3.886.186	SAM JUAN BOSCO, 22-BJ
GOMES RODRÍGUEZ, LILIAN SAMARA	CV-140.216	VVA. DE CORDOBA, 67-3º-IZDA
LUNA AGUIRRE, ANA EDITH	043.300.046.459	AVDA. EL GUIJO, 5-2º-A
NAVAS, OMAR DARIO	Y-0.151.145-A	BENEDICTO XV, 12-1º-A
ORTIZ MEJIAS, MARIA ISABEL	07.360.018.083	FERNÁNDEZ FRANCO, 19-B-2º-B
PROENÇA, RONIVALDO ENRIQUE	CT-906.401	BENEDICTO XV, 29
RAMON PATIÑO, LUCIO AMABLE	X-06.728.826-S	ANCHA, 5-1º
SANDOVAL LOPEZ, CHANTAL	G-03.062.772	AVDA. EL GUIJO, 5-2º-A
SOUZA PROENÇA, JHENY EVILYN	XW-321.276	BENEDICTO XV, 29
ZARHDAD EL FARISSI, AYMAN		REFERÉNDUM, 8

Pozoblanco, 16 de mayo de 2011.- El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 5.037/2011

Teniendo conocimiento de las personas cuya relación se adjunta, han dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronados/as, desconociéndose si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del

presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el interesado podrá presentar, en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión y revisión del Padrón Municipal.

Apellidos y nombre	Pasaporte	Domicilio
ALLINCA, MIHAITA	X-09.890.114-E	SAN GREGORIO, 30-1º-A
ALEXANDRU, ROXANA DANIELA	XZ-229.796	MADRID, 47-1º
ALVES BATISTA, DAYANE REGINA	CZ-430.949	MARTA PERALBO, 8-1º-B
ANTOHE, MARIA	0.896.394	CERVANTES, 10-2º-IZDA
ATIGANCEI, PETRU CEZAR	X-09.240.253-A	ALMERIA, 10-BJ

BACIU, VALENTINA	XR-264.550	CEREVANTES, 4-1°-B
BALAZS, CRISTINA RAMONA	X-6.601.878-G	AGUSTÍN MARQUEZ, 1
BALAZS, MIHAI LAURENTIU	X-06.054.460-D	AGUSTÍN MARQUEZ, 1
BALIKA, KAROY DANIEL	Y-0.989.800-D	HILARIO ANGEL CALERO, 16-2°-A
BATISTA DA SILVA, HELLEN REGINA	CZ-430.950	MARTA PERALBO, 8-1°-B
BELIANSKAJA, NATALIA	X-2.647.123-F	RONDA DE LOS MUÑOCEZ, 3-1°-A
BERTANI DA SILVA, CLEOPATRA	X-3.434.850-F	LAS CORTES, 9
BONDANE, ADINA MIHAELA	X-08.309.239-	SEVILLA, 64-1°
BOTA, ADRIAN FLORIN	X-09.312.107-M	VIRGEN DE LUNA, 28
BOTA, CORINA ALINA	X-09.312.210-Q	VIRGEN DE LUNA, 28
BRATU, MIOARA	Y-0.989.788-C	HILARIO ANGEL CALERO, 16-2°-A
CARAMES TEJEDOR, FRANCISCO DAVID	28.782.977-H	HILARIO ANGEL CALERO, 8-2°-C
COCOS, FLORIN	Y-01.260.319-W	FERNÁNDEZ FRANCO, 37-1°-DR
COTOS, AUREL	X-08.356.603-J	HILARIO ANGEL CALERO, 16-1°-A
DA SILVA, PEDRO AUGUSTO	X-3.434.867-R	LAS CORTES, 9
DANILA, VIOREL	X-08.702.620-H	BENEDICTO XV, 42-1°
DEACU, IOANA	XL-259.694	HERREROS, 30
DRACOS, DAN	Y-01.629.540-G	CORDOBA, 15
DRAGU, MADALINA FLORENTINA	X-08.497.170-G	MIGUEL GARCIA CASTILLO, 3-1°-E
EDDAHANI, ABDELKABIR	X-4.527.535-P	ALMERIA, 5-1°
FRUGINA, ANDREI FLORIN	TM-262.371	CRISTO DE MEDINACELI, 21-2°-B
GAINA, VASILE	Y-01.580.569-T	MAYOR, 63-2°-IZDA
GALE, RADU	X-09.674.569-X	AVDA. DE LA ARGENTINA, 32-1°-DR
GOGIRCEA, VIOREL	X-07.350.123-J	SEVILLA, 64-1°
GOMES RODRÍGUEZ, LILIAN SAMARA	CV-140.216	VVA. DE CORDOBA, 67-3°-IZDA
IURA, IOAN	X-08.612.494-Y	PASEO DE LA HERRADURA, 2-4°-A
KHAN, MONGU	454.241.074	SAN ISIDRO, 36-4°-A
KIS, MIRCEA VALENTIN	X-09.987.673-S	SAN GREGORIO, 67-1°-B
LEMNINI, YASSINE	W-045.831	AVDA. EL GUIJO, 15-2°-C
MAGYARI, ION	X-08.304.580-Q	CORDOBA, 60-2°-C
MAGYARI, IONELA MIHAELA	X-08.305.059-N	CORDOBA, 60-2°-C
MARZAK, ABDELHADI	X-5.893.841-E	SEVILLA, 2-2°-DR
MERTICARIU GOMES, ANTONIA LARISA		VVA. DE CORDOBA, 67-3°-IZDA
MERTICARIU, MARIAN	X-09.197.863-W	VVA. DE CORDOBA, 67-3°-IZDA
MICU, IOAN VASILE	X-6.911.979-L	ROBLE, 12-2°-A
MICU, LUCIAN	X-08.487.981-S	ROBLE, 12-2°-A
MIHAILA, CRISTI MARIAN	Y-0.165.864-W	LIBERTAD, 1-1°-A
MORAR, CRISTIAN TEODOR	X-6.339.450-Y	PIO BAROJA, 8-2°
MORAR, MARIUS SORIN	X-08.314.081-H	SAN GREGORIO, 30-1°-A
NAGY, LOREDANA MARCELA	X-09.174.859-K	BAUTISTA, 5-BJ
NAGY, ZOLTAN MARCEL	X-4.760.480-D	BAUTISTA, 5-BJ
NATARASU, ARISTIDE MARIUS	X-8.289.344-Y	CERVANTES, 10-2°-IZDA
NAVAS, OMAR DARIO	Y-0.151.145-A	BENEDICTO XV, 12-1°-A
NICOLA, VASILE MIRCEA	X-08.815.425-P	MEDIODIA, 4-2°-C
NICOLETA, SERBAN	VX-222.233	SEVILLA, 64-1°
OLARIU, ALINA MARIANA DELIA	X-08.999.940-V	AVDA. DE LA ARGENTINA, 25-1°-B
ONA PACHECO, MAGALI ELIZABETH	X-4.367.244-G	RAMON Y CAJAL, 74
ONUTU, GHEORGHE	X-08.851.814-B	VVA. DE CORDOBA, 67-1°-IZDA
OTVOS, COSTEL TIBERIU	X-9.242.464-Y	ITALIA, 8-A
OTVOS, VICTORIA	X-09.235.405-P	ITALIA, 8-A
PARASCHIV, ELENA	X-08.367.980-M	MADRID, 47-1°
PERVEZ, KASHIF	Y-00.666.415-G	SAN ISIDRO, 36-4°-A
PORTO LOPEZ, VICTOR IGNACIO	24.298.153-X	SAN GREGORIO, 73-1°-D
PRAJA, IONEL	X-4.642.875-A	ENCINA, 11
PREDOIU, ALINA CARMEN	X-9.168.498-P	CERVANTES, 10-2°-IZDA
PROENÇA, RONIVALDO ENRIQUE	CT-906.401	BENEDICTO XV, 29
PUCHIANU, CRISTINA RALUCA	X-08.296.767-T	CERVANTES, 4-1°-B
RONDON VELAZCO, DANAIS	Y-00.008.023-X	ENCINA, 38
RUDARU, FLORICA	X-8.753.802-W	MAYOR, 52-B-1°-DR
RUSU, NICOLAE	Y-01.517.878-F	CONCEPCIÓN, 6-BJ-DR
SALAJAN, ALIN SORIN	X-08.368.007-D	HILARIO ANGEL CALERO, 16-2°-A
SANDU, SORIN STAN	X-9.168.564-M	CERVANTES, 10-2°-IZDA

SIMA, ROXANA BIANCA	SM-118.601	MUÑOZ DE SEPÚLVEDA, 16-BJ
SIMENY, SANDOR LASZLO	X-8.036.740-B	FERIA, 113
STELUTA, TONEA	XR-299.703	SANTA CATALINA, 20-2º-IZDA
STIOPU, IOAN REIMONDO	Y-00.409.778-R	DR. ANTONIO CABRERA, 35-2º-IZ
STRILCIUC, ADRIAN	X-08.473.532-X	BENEDICTO XV, 42-1º
TALEANU, ANDRA ANAMARIA	X-08.961.964-Z	PASEO DE LA HERRADURA, 2-4º-E
TALEANU, GEORGETA	X-08.319.282-K	PASEO DE LA HERRADURA, 2-4º-E
TANASE, ALBERT	X-07.995.555-L	PILAR, 24
TOADER, OLIMPIA GABRIELA	Y-0.165.684-Y	LIBERTAD, 1-1ºA
TOIA CHIS, EMILIA ANTONIA		PASEO DE LA HERRADURA, 2-2º-A
TOIA, EMILIA FLORICA	X-6.271.235-D	PASEO DE LA HERRADURA, 2-2º-A
TRIFA, VALERIU	X-09.942.897-C	SEVILLA, 20-1º-IZDA
TURCEAG, ALINA CLAUDIA	X-8.289.110-W	CERVANTES, 10-2º-IZDA
TURCEAG, EDUARD GABRIEL	X-8.289.220-C	CERVANTES, 10-2º-IZDA
TURCEAG, LEONARD MIHAITA	X-8.289.277-P	CERVANTES, 10-2º-IZDA
VLAD, IONUT DORINEL	Y-01.181.153-W	HUELVA, 1-3º-C

Pozoblanco, 18 de mayo de 2011.- El Alcalde, firma ilegible.

sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Puente Genil, 11 de mayo de 2011.- El Alcalde, firma ilegible.

## Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 5.007/2011

Núm. 5.008/2011

Teniendo conocimiento que:

Nombre.- Pasaporte/NIE

Bouabidi Bouziane Errahmani; X-8838458-H

Youcef Bouziane Errahmani; 2738704

Chej Mohammed Lamin Nayem; X-9885176-Y

Fatima Zohra Merabia EPS Bouziane Errahmani; 02738704

Las personas arriba indicadas han dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento procederá a dar de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Desconociendo el domicilio tras informe emitido por la Policía Local se procede a realizar notificación a través de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que habrá de ser expuesto en la Página Web de este ayuntamiento, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Puente Genil y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas, en el Departamento de Estadística de este Excmo. Ayuntamiento, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos

De conformidad con los arts. 59 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, que habrá de ser expuesto en la página web de este Ayuntamiento, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Puente Genil y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a las personas y domicilios que igualmente se indican, ya que las anteriores notificaciones de los respectivos expedientes se intentaron llevar a efecto a las personas y domicilios citados, como últimos domicilios conocidos, sin que su práctica haya resultado posible.

Texto de la notificación: Por el Sr. Alcalde se han dictado con fecha 14/03/2011 las siguientes resoluciones:

“Decreto: Comprobado que ha sido el transcurso del plazo que se le concediera, por escrito de la Alcaldía para presentación de la documentación necesaria para renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Puente Genil, sin haberse presentado.

Comprobado, así mismo, que en mencionado escrito se le hacía la advertencia de que el transcurso del plazo antes indicado sin presentación de la documentación preceptiva motivaría “caducidad de la inscripción” con la consiguiente baja de oficio en el Padrón de Habitantes de la localidad, previa resolución, entendiéndose que la fecha de baja y caducidad será la de recibí de la notificación de la resolución que se dicta.

Vistos las normas reguladoras del procedimiento de renovación/caducidad de inscripción en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente; y en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente, artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por el presente he resuelto:

Declarar la caducidad de inscripción en el Padrón de Habitantes de Puente Genil, con la consiguiente baja en el documento indicado, que surtirá efectos desde el día en que se firme el recibí de la notificación de la presente resolución, a lo que se procederá en el plazo de diez días hábiles a contar del día de la fecha,

con indicación de los recursos que contra la misma procedan, conforme a lo indicado en la notificación que se practique”.

Apellidos y nombre.- PAS/NIE.- Domicilio.

Njoku Vincent Kelechi; A1708997; C/ Feria, 8.

Verka Nasreddine; 7458115; C/ Manuel de Falla, 41.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1, 2 o 3 de Córdoba, de conformidad con la distribución de competencias del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de Jurisdicción Contencioso Administrativa, bien directamente, o interponiendo previamente y con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al en que reciba la presente notificación, ante el Órgano que ha dictado la presente resolución.

El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, si se interpone directamente, o desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y Ley 30/92, de 26 de noviembre.

La anterior notificación se hace pública mediante el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Puente Genil, 11 de mayo de 2011.- La Secretaria General, Carmen López Prieto.

## Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 5.029/2011

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art.72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II, 1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial de 9-04-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Nombre y apellidos.- Domicilio.

Karen Belén Hernández Quintana; C/ La Caseta, 10.

La Victoria a 16 de mayo de 2011.

El Alcalde:

José Abad Pino.

Núm. 5.107/2011

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 18 de mayo de 2011 el expediente número 1/010, sobre modificación créditos, por el que se conceden, Suplementos de crédito y Crédito extraordinario en el Presupuesto del ejercicio de 2011, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

La Victoria a 20 de noviembre de 2010.- El Alcalde, José Abad Pino.

## Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 5.104/2011

"Don Bartolomé Ramírez Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba).

Decreto.- Por el que se declara la caducidad de las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no han renovado su inscripción padronal y la correspondiente baja en el Padrón municipal de habitantes.

Resultando.- Que el pasado 22 de diciembre de 2005 se produjeron los efectos de la modificación en la regulación de las inscripciones padronales introducida por el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma de la Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante L.R.B.R.L.

Por ella se establecía la obligación de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente de renovar su inscripción en el Padrón municipal de habitantes.

Considerando.- Lo dispuesto por la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Considerando.- Que ha sido notificada individualmente, o intentada la práctica de la notificación, de la necesidad de renovar la inscripción padronal a todos aquellos obligados cuya inscripción había de ser renovada antes del 18 de mayo de 2011, no habiéndose producido esta renovación por parte de los que a continuación se relacionan.

En virtud de lo dispuesto por el art. 16 de la L.R.B.R.L. y en uso de las facultades que me confiere el art. 21 de la misma Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante L.R.B.R.L. y 68.2 del L.T.C.V., he resuelto:

Primero.- Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no han renovado su inscripción padronal, cuya caducidad se producía el 18/05/11, siguientes:

D. HICHAM SERHIR

Segundo.- Acordar la baja en el Padrón municipal de habitantes de Villa del Río, de los extranjeros anteriormente relacionados, con efectos desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

Tercero.- Comunicar las bajas anteriores al INE, una vez que se produzca el efecto de las mismas.

En Villa del Río, a 20 de mayo de 2011".- El Alcalde, firma ilegible.- La/El Secretaria/o, firma ilegible.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 5.098/2011

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 392/2011 se ha acordado citar a Empresa Profesional de Derribos S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradeo, para que comparezca el próximo día 3 de noviembre de 2011, a las 11,30 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Empresa Profesional de Derribos S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 12 de mayo de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

## OTRAS ENTIDADES

### Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 5.348/2011

El Sr. Presidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, una vez adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones por el concepto de Tasa por la prestación del Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la Provincia de Córdoba, correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2011, de los municipios de Adamuz, Alcazarcejos, Algallarín, Añora, Belalcázar, Belmez, Bujalance, El Carpio, Doña Mencía, Dos Torres, Espiel, Fuente Carreteros, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, La Granjuela, Guadalcazar, El Guijo,

Hinojosa del Duque, Luque, Montemayor, Montoro, Moriles, Obejo, Pedro Abad, Pedroche, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Santa Eufemia, Valenzuela, Valsequillo, La Victoria, Villa del Río, Villafranca, Villaharta, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaviciosa y Zuheros, con fecha 30 de mayo de 2011 ha decretado la puesta al cobro de los mencionados padrones.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los referidos padrones cobratorios, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos: Contra la presente liquidación, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

Plazo de ingreso en periodo voluntario: Según resolución del Sr. Presidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 30 de mayo de 2011, desde el día 6 de junio de 2011 hasta el 8 de agosto de 2011, ambos inclusive.

Forma de pago: Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es). El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

- Caja y Monte de Piedad de Córdoba (Cajasur)
- Caja Rural de Córdoba
- Caja Rural de Adamuz
- Caja Rural de Baena
- Caja Rural de Cañete de las Torres
- Caja Rural de Nueva Carteya
- La Caixa
- Banco Bilbao Vizcaya (BBVA)
- Banco Santander
- Caja Madrid
- Unicaja
- Cajasol

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

#### Atención personal:

- Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17. C.P.: 14001
- Baena: Plaza Palacio, s/n. C.P.: 14850
- Cabra: C/ Juan Valera, 8. C.P.: 14940
- La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n. C.P. 14100
- Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4. C.P.: 14270
- Lucena: C/ San Pedro, 40. C.P.: 14900
- Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios. C.P.: 14550
- Montoro: Avda. de Andalucía, 19. C.P.: 14600

- Palma del Río: C/ Santa Ana, 32. C.P.: 14700
- Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza de Santa Bárbara, 13. C.P.: 14200
- Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5. C.P.: 14400
- Priego de Córdoba: C/ Cava 1, bajo, locales 18 y 19. C.P.: 14800

- Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10. C.P.: 14500

**Atención telefónica: 901 512 080**

Córdoba a 30 de mayo de 2011.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

**Patronato Deportivo Municipal  
Lucena (Córdoba)**

Núm. 4.987/2011

Don Emilio Montes Mendoza, Presidente del Patronato Deportivo Municipal de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que habiéndose aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2010, la modificación de la "Ordenanza Reguladora del Precio Público por prestación de servicios y realización de actividades en las Instalaciones Deportivas Municipales", sin que se hayan presentado reclamaciones en el período de información pública, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo y se procede a la publicación del texto completo de la modificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2011**

El artículo 9 queda redactado como sigue:

**Artículo 9. Precios**

Los precios de las diversas prestaciones o realización de actividades de este servicio son las que figuran a continuación:

ACTIVIDADES ADULTOS	ABONADOS PRECIO X MES	NO ABONADOS PRECIO X MES
Tarifa Plana	15,00 €	40,00 €
Sala Fitness	20,00 €	33,00 €
Sala Fitness 6 meses	96,00 €	174,00 €
Jóvenes Mayores (de 60 años en adelante)	Gratuito	
Nutri Sport	52,00 €	70,00 €
Entrada Puntual a actividades	4,00 €	4,00 €
Servicio Medicina Deportiva. Reconocimiento Médico	12,00 €	
Servicio Entrenador Personal (Para poder acogerse a esta modalidad de Precio Público, el usuario tendrá previamente que ser abonado al P.D.M.)		
Entrenador Personal Individual	24,00 €	216,00 €
Entrenador Personal grupo 2 personas	31,00 €	
Entrenador Personal grupo 3 personas	38,00 €	

Cursos Adultos	Abonados precio x trimestre	mes	precio x mes
General (2 sesiones/semana)	45,00 €	6,00 €	12,00 €
Padel (2 sesiones/semana)	65,00 €		

  

Actividades Infantiles	Abonados precio x	No abonados pre-	Abonados precios x temporada
Escuela Municipal de Fútbol			180,00 €

**1.- PRECIOS PÚBLICOS POR ACTIVIDADES**

TIPO DE ABONADO	ABONO ANUAL
Infantil	18,00 €
Infantil (Escuelas Deportivas Municipales, Juegos Deportivos y Clubes)	Gratuito durante el tiempo en que estos se desarrollen (solo abonarán expedición de carné)
Adulto	30,00 €
Familiar (Mínimo dos miembros)	50,00 €
Mayores (60 años o más) y Pensionistas	0,00 €

**Normas de Gestión**

1.- Se suprimirá durante los 6 primeros meses el Precio Público denominado Cuota de Abonado Adulto del P.D.M, a todos aquellos nuevos que acrediten haber perdido el empleo desde el 1 de enero de 2008, y continúen en esa situación en la actualidad. Para ello deben presentar informe de vida laboral a día de la fecha de alta como abonado del P.D.M.

Si transcurridos esos 6 meses, el abonado continúa en situación de desempleo (justificándolo debidamente con un nuevo informe de vida laboral), se suprimirá la cuota de abonado por otros seis meses hasta cumplir el año completo.

Si por el contrario, el abonado se encuentra en situación laboral activa se le cargará el recibo por importe del año completo, habiendo ya disfrutado los primeros seis meses.

2.- Para aquellos que ostenten la condición Abonado Adulto del P.D.M. y que han perdido el empleo desde que realizaron el último pago de la cuota correspondiente se les aplicará, cuando se cumpla el año natural y siempre que este sea dentro del ejercicio 2010, las mismas medidas recogidas en el punto primero para los nuevos abonados.

3.- En lo que respecta a la Cuota Abono Familiar, se aplicarán de nuevo las mismas medidas del punto primero, siempre que la situación afecte a todos los miembros de la unidad familiar.

Nota: El abono familiar aún siendo obligatoriamente anual, podrá optarse por los interesados en fraccionar el pago en dos recibos (semestralmente).

Curso Infantil	Abonados precio x trimestre	Expedición del carnet	
General (2 sesiones a la semana)	18,00 €	Por unidad	2,00 €

	ABONADO	NO ABONADO
Ligas Locales Deportes Colectivos mayores 18 años (€ por jugador)	9,00 €	15,00 €
Ligas Locales Deportes Individuales mayores 18 años (€/jugador)	7,00 €	12,00 €
Ligas Locales Deportes Colectivos menores 18 años (€ por jugador)	5,00 €	10,00 €
Ligas Locales Deportes Individuales menores 18 años (€ por jugador)	4,00 €	9,00 €
Senderismo Subbética	6,00 €	11,00 €
Senderismo Exterior Subbética	9,00 €	16,00 €
Salidas Esquí con clases de esquí	69,00 €	78,00 €
Salidas Esquí sin clases de esquí	57,00 €	65,00 €
Campamentos de verano sin módulo de guardería	45,00 €	55,00 €
Campamentos de verano con módulo de guardería	55,00 €	65,00 €

La presente modificación no entrará en vigor hasta que no transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, significándose que contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de ese Orden del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lucena a 13 de mayo de 2011.- El Presidente, Emilio Montes Mendoza.